

Índice

| | |
|--|----------|
| SECCIÓN I: Requisitos de asistencia | 6 |
| Normas para las ausencias | 6 |
| Procedimientos generales de asistencia | 7 |
| Acción legal para ausencias excesivas no justificadas | 7 |
| Procedimientos de asistencia para alumnos con discapacidad | 8 |
| Día para llevar a su hijo/a al trabajo | 8 |
| SECCIÓN II: Normas Generales | 9 |
| ADA Sección 504 de la ley | 9 |
| Programas Alternativos de Educación | 9 |
| Colocación en un programa alternativo de instrucción con base en el hogar (<i>AHP</i>) | 9 |
| Participación en programas deportivos | 9 |
| Normas de la Junta Directiva en cuanto a acoso escolar (<i>Bullying</i>), hostigamiento, intimidación, novatadas y amenazas de daño - (<i>JICFA, JICK</i>) | 10 |
| Salidas autorizadas del plantel | 11 |
| Custodia | 11 |
| Responsabilidad digital | 12 |
| Privilegios y responsabilidades | 12 |
| Servicios | 13 |
| Cortesía y privacidad digital | 13 |
| Programas de prevención de alcohol y drogas | 13 |
| Aparatos electrónicos | 14 |
| Equidad | 14 |
| Requisitos para participar en actividades extracurriculares | 14 |
| Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (<i>FERPA</i>) | 14 |
| Alimentos en el aula | 16 |
| Servicios alimenticios | 16 |
| Requisitos de Créditos para Graduación (Bachillerato) | 16 |
| Tareas | 17 |
| <i>Infinite Campus</i> | 17 |
| Seguros | 18 |
| Servicios de interpretación | 18 |
| Entrevistas por el Departamento de Seguridad a Menores (<i>DCS</i>) | 18 |
| Entrevistas por agentes del orden público | 18 |
| Normas contra la discriminación | 19 |
| Inscripción en Condición Abierta (<i>Open Enrollment</i>) | 19 |
| Recursos informativos para los padres de familia | 19 |
| Fumigación | 20 |
| Promover al siguiente grado o retener en el mismo grado | 20 |
| Procedimientos para reportar inquietudes o quejas públicas acerca del personal | 20 |
| Asuntos que conciernen a la Conducta Profesional | 21 |
| Educación en línea <i>PVOnline</i> | 22 |
| Reportar casos de abuso a menores | 22 |
| Propiedad escolar y propiedad personal de los alumnos | 22 |
| Consejo Escolar | 22 |
| Plan escolar de respuesta ante casos de emergencia | 22 |
| Registro y decomiso | 23 |

| | |
|---|-----------|
| Educación Especial | 23 |
| Inmersión al Inglés en Grupo Estructurado (<i>SEI</i>) | 24 |
| Alumnos automovilistas | 24 |
| Reglamento de vestir, conducta y apariencia | 24 |
| Tarjeta de identificación del alumno | 25 |
| Requisitos para los maestros de escuelas de Título I | 25 |
| El trabajo en equipo para lograr la excelencia en la educación | 25 |
| Transporte escolar | 26 |
| Lineamientos para el visitante en horario de operación escolar | 27 |
| SECCIÓN III: INFORMACIÓN SOBRE LA SALUD | 27 |
| Enfermedades contagiosas: La asistencia a la escuela | 27 |
| La administración de medicamentos | 28 |
| Alergias a alimentos | 28 |
| Vacunas/inmunizaciones | 28 |
| Tarjeta de contactos en caso de emergencia | 29 |
| SECCIÓN IV: EXPECTATIVAS DE CONDUCTA ESCOLAR | 29 |
| Autoridad y responsabilidades de la Junta Directiva | 29 |
| Debido proceso legal | 29 |
| Mala conducta fuera de la escuela | 30 |
| Jurisdicción durante las horas después del horario escolar | 30 |
| Definición de las infracciones | 30 |
| Categorías de las medidas disciplinarias | 34 |
| Tabla de Medidas Disciplinarias | 35 |
| Infracciones sujetas a expulsión a la primera ocasión | 37 |
| Apelación a una suspensión a corto plazo (10 días o menos) | 39 |
| Historial de disciplina de los alumnos | 39 |
| Suspensión y expulsión de alumnos con discapacidades | 39 |
| SECCIÓN V: REFERENCIA A ESTATUTOS FEDERALES Y DEL ESTADO DE ARIZONA | 39 |
| Maltrato a un maestro o empleado escolar | 39 |
| ARS §13-1203 - Agresión; clasificación | 39 |
| ARS §13-1204 – Agresión con agravantes, clasificación | 40 |
| ARS §15-803 – Asistencia | 40 |
| ARS §15-153 - Reportar un delito; normas y procedimientos; notificaciones; disciplina | 40 |
| ARS §15-841 – Expulsión y suspensión | 41 |
| ARS §15-341 – Hostigamiento, intimidación, acoso escolar: derecho de las víctimas | 42 |
| Ley McKinney-Vento de ayuda a los estudiantes sin hogar | 43 |
| ARS §13-3825, 13-3826 – Informar acerca de delincuentes sexuales | 43 |
| Amenazas | 43 |
| Ley Federal Título IX | 44 |
| Directorio | 44 |
| Miembros de la Junta Directiva del Distrito Escolar | 44 |



Estimados padres de familia y tutores legales de *PVSchools*:

Estamos muy agradecidos de que hayan elegido a *PVSchools* como su Jornada a la Excelencia para el ciclo escolar 2022-2023. Nos emociona poder ofrecerle a sus hijos una experiencia de aprendizaje segura, rigurosa y personalizada. Este manual contiene información importante acerca de las expectativas académicas y de conducta del distrito escolar y les pedimos tomarse un momento para revisarlo junto con sus hijos.

Recientemente reafirmamos nuestro compromiso con las familias actualizando nuestra visión y misión de *PVSchools*.

Visión: Cada alumno empoderado para una vida de éxitos.

Misión: Nos comprometemos, inspiramos y cultivamos a los alumnos a través de una instrucción de alta calidad, oportunidades educativas significativas y experiencias de aprendizaje dinámicas.

Estas actualizaciones muestran nuestro compromiso a la excelencia en nuestros servicios educativos para todos los alumnos. Valoramos la innovación, colaboración, integridad, crecimiento y respeto enfocado al alumno. Con el compromiso a la participación de padres y tutores y el compromiso del alumno a aprender, juntos lograremos el éxito.

Los animo a trabajar de manera cercana con los maestros de sus hijos, el director de su escuela y a involucrarse en la comunidad escolar para lograr que el año sea positivo, cautivador y exitoso.

¡Les agradezco nuevamente que hayan elegido a *PVSchools*!

Atentamente,

Troy J. Bales, Ed.D.
Superintendente

Perfil de un GRADUADO de PVSchools™

Un graduado de *PVSchools* está preparado para la profesión, la universidad y la participación comunitaria y personifica las siguientes características:

PENSADOR CREATIVO

- ▶ Conecta patrones e ideas en una manera única e innovativa
- ▶ Demuestra curiosidad y pensamiento reflexivo
- ▶ Utiliza una amplia gama de técnicas para generar ideas y resolver problemas

PENSADOR CRÍTICO

- ▶ Busca soluciones a los problemas
- ▶ Piensa de manera independiente
- ▶ Aplica el razonamiento y la lógica a las situaciones

COLABORATIVO

- ▶ Se comunica y escucha efectivamente
- ▶ Trabaja respetuosa y productivamente con los demás para alcanzar metas comunes
- ▶ Demuestra compasión y amabilidad

ENFOQUE COMUNITARIO

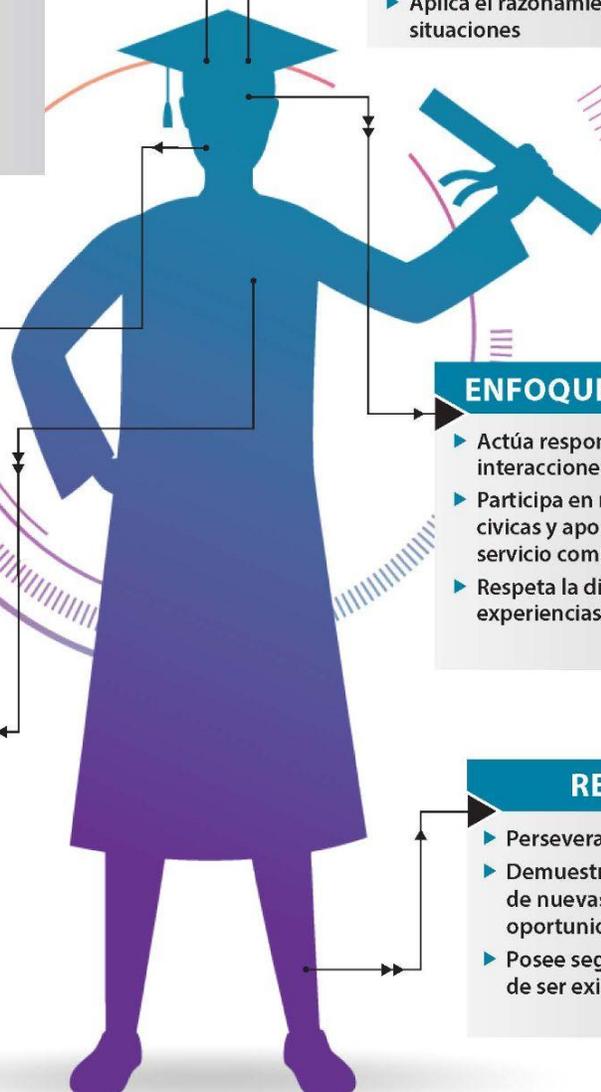
- ▶ Actúa responsablemente en sus interacciones personales y digitales
- ▶ Participa en responsabilidades cívicas y aporta tiempo y energía al servicio comunitario
- ▶ Respeta la diversidad, la opinión y experiencias de los demás

ÉTICO

- ▶ Actúa con integridad
- ▶ Demuestra honestidad, respeto y responsabilidad
- ▶ Muestra comportamiento confiable y digno de confianza

RESILIENTE

- ▶ Persevera a través de los retos
- ▶ Demuestra flexibilidad en pos de nuevas ideas y oportunidades
- ▶ Posee seguridad en su habilidad de ser exitoso



Sección I: REQUISITOS DE ASISTENCIA

Asistencia

Es la firme creencia de la Junta Directiva del distrito escolar, que para alcanzar la excelencia académica es necesario asistir a la escuela de manera regular, lo cual es responsabilidad de los alumnos y sus padres; de no cumplirse este requisito un alumno puede no aprobar sus clases o no pasar al siguiente grado. La ley del estado de Arizona obliga a los alumnos a asistir a la escuela hasta completar el 10° grado o cumplir 16 años de edad.

Normas para las Ausencias

La asistencia regular es la clave para gran parte del éxito que un alumno puede alcanzar en su programa educativo. Es importante que los alumnos solamente falten a la escuela cuando sea absolutamente necesario, ya que muchas de las actividades realizadas en clase no se pueden reemplazar; aquellos alumnos que están ausentes pierden el beneficio de las lecciones, debates y la participación en clase. Es probable que se pida un comprobante médico para las ausencias excesivas por motivo de enfermedad.

Ausencias: se considera ausencia a partir de la falta a un período al día.

Responsabilidades de los padres de familia. Se justificarán las ausencias causadas por enfermedad, el fallecimiento de un miembro de la familia, prácticas religiosas o cualquier otra circunstancia inusual. Se justificará la falta a clases para asistir a actividades de la escuela, siempre y cuando se cuente con la aprobación previa del maestro y la administración. Se espera que los padres de familia llamen a la escuela el mismo día de la ausencia de su hijo o hija, de preferencia dentro de la siguiente hora después del inicio de clases. Si no se recibe comunicación de los padres dentro de las 24 horas siguientes al comienzo de la ausencia, ésta se considera injustificada. Para enterarse de las normas para reportar una ausencia, consulte la página *web*, el boletín informativo o el manual de la escuela a la que asiste su hijo(a).

Ausencias excesivas. Las leyes del Estado consideran ausencia excesiva cuando el número de días ausente excede el 10% del número de días requeridos (18 días) ya sean justificadas o no justificadas.

Es importante que los alumnos asistan a clases de manera regular, a fin de recibir una calificación aprobatoria. Los alumnos y padres de familia que deseen recibir asesoría por motivo de ausencias excesivas, pueden solicitar una reunión llamando al director del plantel o la persona designada.

Cuando un alumno se encuentre ausente por más del diez por ciento del número total de días de asistencia requeridos, el director de la escuela puede exigir documentación escrita del doctor para confirmar una afección médica.

Enfermedades crónicas. En aquellos casos en que se pueda proporcionar documentación médica con respecto a una enfermedad prolongada o una afección médica progresiva, los padres de familia deberán ponerse en contacto con la enfermera de su escuela para recibir información sobre el programa para alumnos con afecciones crónicas de salud.

Ausencia injustificada: Día completo. Una ausencia injustificada para todo el día es cualquier ausencia sin el previo conocimiento y autorización de los padres de familia o tutores legales.

Ausencia injustificada: Uno o más períodos. Una vez que el alumno esté en la escuela, se considerará como ausencia injustificada las inasistencia a uno o más períodos en ese día que no cuenten con una excusa aceptable aprobada por la escuela.

Ausencias excesivas no justificadas (*truancy*): Una ausencia no justificada se considera un día de *truancy* de acuerdo a la ley.

Permiso para salir de la escuela durante horas de clase. La persona que vaya a recoger al alumno deberá estar registrada en su tarjeta de emergencia y necesitará presentar un documento válido de identidad con su fotografía.

- **Alumnos de Kindergarten hasta el 8° grado:** Se requiere que uno de sus padres o cualquier otra persona autorizada se presente en la oficina de la escuela y firme la hoja de registro antes de que se permita la salida de la escuela al alumno.

- **Alumnos de Bachillerato:** Es necesario que se registren en la oficina de asistencia antes de salir de la escuela durante horas de clase; el incumplimiento de esta norma constituye una infracción al reglamento sobre *salir del terreno escolar sin permiso* y la ausencia será registrada como injustificada. Uno de los padres de familia o tutores legales deberá dar su autorización escrita y/o verbal.

Procedimientos Generales de Asistencia

- Es sumamente importante que los padres de familia informen a la escuela en cuanto haya un cambio en el domicilio o en el número de teléfono de cualquiera de las personas de contacto anotados en la tarjeta de emergencia.
- Kindergarten a 8° grado - Se hará todo lo posible por informar telefónicamente a los padres de familia cuando un alumno esté ausente sin previa autorización.
- Bachillerato – Los padres de familia serán informados cada vez que se presente un caso de ausencia no justificada previamente.

Reposición de Trabajos Debido a una Ausencia.

Es la responsabilidad del alumno asegurarse de cumplir con todo el trabajo que se realizó en clase y las tareas mientras estuvo ausente. Es responsabilidad del maestro poner a disposición las tareas y trabajos para el alumno.

- Es posible que no se de crédito por el trabajo perdido durante una ausencia injustificada.
- Se podrá recibir crédito por los exámenes y trabajos principales que se hayan realizado durante una suspensión a juicio del director; cada caso se analiza de forma individual.

Cuando los alumnos regresen a clase después de una ausencia justificada, tendrán un tiempo equivalente al número de días que estuvieron ausentes para completar las tareas.

Lineamientos para las Ausencias NO Justificadas (*Truancies*) y el Exceso de Ausencias Escolares.

Las ausencias no justificadas (*truancies*) y/o ausencias excesivas pueden traer como resultado la pérdida de crédito por el trabajo realizado en clase durante la(s) hora(s) o día(s) de ausencia. Es posible que se tomen las siguientes medidas disciplinarias:

- **Una o dos ausencias.** El encargado de asistencias o el maestro puede determinar que el alumno se quede castigado antes o después de las horas de clases o durante el almuerzo.
- **Tres ausencias.** El personal de la escuela se comunicará con el padre de familia o tutor legal para informarle sobre las excesivas ausencias injustificadas y las posibles consecuencias. Será necesario realizar una junta con el encargado de asistencias; es posible que se determine que el alumno se quede castigado antes o después de las horas de clases o durante el almuerzo. Si la ausencia injustificada es la tercera en una misma clase, es probable que se tenga una junta con los padres de familia.
- **Cuatro ausencias.** El personal de la escuela se comunicará con el padre de familia o tutor legal para informarle sobre: las ausencias injustificadas, la junta con el encargado de asistencia, la decisión de asignar la detención antes o después de las horas de clases o durante el almuerzo. Si ésta es la cuarta ausencia injustificada en la misma clase, se podrá solicitar una junta con los padres del alumno.

Posibles Acciones o Consecuencias por Repetidas Ausencias Injustificadas:

- Los directivos suspenderán al alumno de la escuela mientras se realiza una junta con sus padres.
- Remisión al programa *CUTS* o *CUTS-LITE* para los alumnos menores de 16 años.
- Formular un Contrato de Expectativas para el alumno.
- Remisión al alumno a un programa alternativo de educación del distrito escolar.

Acción Legal para las Ausencias Excesivas no Justificadas (*Excessive Truancies*)

El director o el encargado de asistencias podrá expedir una notificación para que un alumno o a sus padres (en el caso de ser menor de 16 años) asista ante el Tribunal de Menores si ha estado ausente durante cinco días sin justificación durante un año escolar; también se podrá emitir una notificación para asistir ante el Tribunal de Menores por ausencias excesivas, si los padres de familia no proporcionan una verificación médica. El director o el encargado de asistencias

informará a los padres o tutores legales del alumno sobre la citación legal y la obligación de que comparezcan con su hijo(a) ante el tribunal.

Programa de Asistencia *CUTS* y *CUTS LITE*

El programa denominado *CUTS*, por sus siglas en inglés (*Court Unified Truancy Suppression*) del Condado de Maricopa, es un programa que existe entre las escuelas y el Tribunal de Menores para ayudar en la disminución de ausencias injustificadas estableciendo consecuencias para los alumnos y los padres de familia cuyos hijos no asisten a la escuela. El programa *CUTS* es solamente para los alumnos menores de 16 años. El programa *CUTS LITE* (*Limited Intervention to Educate*) es un programa de intervención creado para los alumnos que asisten a la primaria.

Cuando un alumno se ausenta sin justificación durante **cinco** días o **19** o más ausencias totales (ya sean justificadas o no), puede recibir una notificación de audiencia por parte del programa *CUTS* a través del Tribunal de Menores. Dicha audiencia se llevará a cabo en el plantel escolar o en las oficinas del distrito escolar y el alumno deberá ser acompañado por uno de sus padres durante la audiencia.

Las consecuencias de la audiencia pueden incluir lo siguiente: la asistencia obligatoria de uno de los padres y el alumno a una clase educativa (puede ser los sábados), la asignación de horas de trabajo para el alumno, asesorías, etc. Los padres tendrán que pagar una cuota de \$50. **El incumplimiento de estas consecuencias puede resultar en la suspensión de la licencia de conducir del alumno o la imposibilidad de obtener una licencia de conducir hasta que cumpla los 18 años y/o proceso formal en la corte.** Es responsabilidad de los padres o tutores asegurar que su hijo(a) se encuentre en un entorno académico aprobado. Si los padres o tutores fallan en cumplir con los pasos necesarios para proporcionar un entorno educativo apropiado, es posible que reciban una citación o notificación de comparecencia. **El ser declarados culpables, puede ser considerado un delito menor Clase 3 y puede ser penado con encarcelamiento y/o una multa.**

Procedimientos de Asistencia para Alumnos con Discapacidad

Siempre que una falta de asistencia interfiera con la prestación de los servicios educativos, o el logro de las metas y objetivos indicados en el Programa Educativo Individualizado (*I.E.P.* por sus siglas en inglés), se deberá llevar a cabo una revisión o modificación a dicho programa.

Justificantes para la Clase de Educación Física

Para que un alumno pueda obtener permiso de no participar en las actividades de Educación Física, deberá seguir los siguientes procedimientos:

- Para obtener un permiso de tres días o menos, uno de los padres debe enviar una nota a la enfermera escolar, antes de que el alumno se presente a la clase; la nota deberá indicar claramente la enfermedad o lesión. La enfermera llenará entonces el formulario apropiado, confirmando la excusa, para que el alumno lo entregue al maestro de Educación Física.
- Para una excusa de tres o más días, se requiere que los padres obtengan del médico, una nota que describa el problema de salud del alumno y la cantidad de tiempo que se le debe dispensar de la participación en Educación Física.
- Los alumnos que han estado fuera con una nota del médico, deberán presentar a su regreso, una nota escrita por su médico indicando que pueden reiniciar las actividades de educación física, a menos que la nota original del médico especifique la fecha de regreso a las actividades.
- Cuando una excusa médica requiere que el alumno no participe en forma activa en la clase de Educación Física por más de un total de 20 días en un semestre, se le podrá eximir del requisito de educación física si uno de los padres de familia o tutor legal lo solicita. El director asignará un programa alternativo apropiado y no se penalizará al alumno en sus calificaciones. En la escuela bachillerato, la exención se aplica por uno o dos semestres, dependiendo del grado de restricción médica.

Día para Llevar a su Hijo(a) al Trabajo (*Take Your Child to Work Day*)

Cada año, la organización *Ms. Foundation* promueve a nivel nacional, el “Día para Llevar los Hijos al Trabajo” durante un día escolar del mes de abril. En años pasados, más del 50 por ciento de los alumnos del distrito fueron al trabajo con sus padres y esto hizo muy difícil para los maestros el desarrollar actividades académicas significativas, puesto que un gran número de alumnos no podrían beneficiarse de la enseñanza.

En Arizona, numerosos distritos escolares y grandes compañías han recomendado, con resultados muy positivos, un día alternativo durante el verano. Al seleccionar un día que no cae durante la jornada escolar regular para esta actividad, se están dando dos mensajes a los alumnos: el valor del lugar de trabajo y la importancia de la educación a fin de lograr el éxito laboral.

Sección II: NORMAS GENERALES

ADA Sección 504 de la Ley (Sobre los Discapacitados de Estados Unidos)

La Sección 504 es la legislación de los derechos civiles que prohíbe discriminación de personas con discapacidades en cualquier programa que reciba asistencia financiera del gobierno federal. Esta legislación define a una persona con discapacidades como alguien que tenga un impedimento mental o físico que limite sustancialmente una o más actividades principales de la vida diaria, que tenga antecedentes de dicho impedimento o que se considere que tiene ese impedimento.

El distrito escolar tiene responsabilidades específicas bajo esta legislación que incluyen identificar, evaluar, y si se considera que el niño tiene derecho bajo la Sección 504, permitirle acceso a una educación pública gratuita y apropiada. Si desean más información al respecto, comuníquense con el funcionario del distrito que se encarga del cumplimiento de las normas de la Sección 504 llamando al teléfono (602) 449-2107.

Programas Alternativos de Educación

Aquellos alumnos que se nieguen a obedecer los reglamentos, a cumplir el programa requerido de estudios o a someterse a la autoridad de los maestros, administradores o la Junta Directiva, podrán ser reasignados por el director de la escuela o por el distrito escolar a un programa alternativo de educación. Cualquier alumno que haya sido ubicado en un programa alternativo no podrá regresar al programa de educación regular, sin antes obtener la aprobación de los directivos.

Bajo ciertas circunstancias, los directivos de la escuela, consultando con los funcionarios del distrito escolar, podrán asignar a un alumno a un programa alternativo de educación, cuando en la lista de medidas disciplinarias por comportamiento(s), se identifique una sanción mínima de suspensión prolongada o expulsión. Una apelación a una colocación a un programa alternativo de educación asignada por la escuela, tiene que presentarse al director de esta.

Una apelación a una colocación asignada a un programa alternativo de educación por un miembro del personal administrativo o del consejo de la audiencia de la Junta Directiva, a nivel distrito escolar, tiene que presentarse al superintendente auxiliar del departamento correspondiente. La decisión tomada por el director escolar y el superintendente auxiliar en cuanto a las apelaciones, es definitiva.

Colocación en un Programa Alternativo de Instrucción con Base en el Hogar (AHP- Alternative Home Placement)

Cuando existe la necesidad de retirar a un alumno del programa regular de educación por un tiempo, una opción del equipo docente puede ser la colocación en un programa alternativo de instrucción con base en el hogar. La colocación AHP también puede ser recomendación de algún funcionario de disciplina de la Junta Directiva del distrito escolar.

Los alumnos que son colocados en el programa AHP no pueden participar en actividades inter-escolásticas o extra-curriculares. Además, no se permite que se presente en ninguna de las escuelas ni en ninguno de los planteles del distrito escolar sin la previa autorización de los directivos escolares.

Participación en Programas Deportivos

En el Distrito Escolar Unificado Paradise Valley, nuestro interés principal es la salud y el bienestar del deportista. La participación en actividades deportivas puede enriquecer positivamente el aprendizaje que ocurre dentro de nuestras escuelas. Haremos todos los esfuerzos posibles por asegurar entrenamientos en condiciones seguras para los deportistas. Antes de poder participar en cualquier deporte, tanto los alumnos como los padres, deben primero leer y llenar el paquete de "Formularios para Participar en Deportes" que se encuentra en línea en el Registro RMA (*Register My Athlete*). Pueden encontrar el enlace RMA en la página web de su escuela o por medio de la página de Internet del distrito escolar bajo *Programs/ Athletics* o en <https://www.pvschools.net/programs/athletics/high-school-athletics>. Deben incluir el comprobante de examen físico anual, al igual que otra información importante.

El deportista y sus padres tendrán que ver nuestros videos sobre el consentimiento informado y las novatadas antes del primer día de participación en un deporte. Pueden ver estos videos en línea en la página web de la escuela o en la del

departamento de deportes del distrito escolar en <https://www.pvschools.net/programs/athletics/high-school-athletics> (Guión del video en español disponible). El propósito de estos videos es brindar información sobre el tipo de actividades y los riesgos que implica el participar en actividades deportivas en bachillerato.

Como parte del programa de prevención contra el uso de drogas de los alumnos deportistas en la escuela de bachillerato, durante el año escolar se seleccionarán alumnos al azar para someterlos a un análisis para detectar el uso de drogas, incluyendo esteroides. Para obtener más información acerca de este programa y los procedimientos que se siguen, consulten el “Manual para Padres de Familia y Alumnos de Deportes” que se localiza en la página de Internet del distrito escolar (pvschools.net/athletics).

Cualquier alumno puede participar en cualquier equipo deportivo o deporte intramural o interescolar designado como para “varones”, “hombres”, “niños” o “mixtos”. Los equipos deportivos o deportes con la designación “mujeres”, “femenino” o “niñas” puede no estar abierto a los alumnos del sexo masculino (A.R.S. 15-120.02 Lineamiento de la Junta Directiva JJIA)

Acoso Escolar (*bullying*), Hostigamiento, Intimidación, Novatadas y Amenazas de Daño - (Normas de la Junta Directiva JICFA, JICK)

La Junta Directiva se compromete a brindar a todos los alumnos y al personal, un entorno seguro donde todos sean tratados con respeto. Por consiguiente, los alumnos tienen derecho a sentirse libres de cualquier forma de acoso escolar (*bullying*), hostigamiento, intimidación, novatadas o amenazas de daño, y a su vez, tienen el derecho y la obligación de reportar cualquier incidente de este tipo y a que un miembro del personal debidamente informado acerca del proceso se encargue de tramitar dicho reporte. Los alumnos que son partícipes en estas actividades estarán sujetos a medidas disciplinarias, las cuales pueden incluir advertencia, reprimenda, suspensión o expulsión de la escuela, dependiendo de la gravedad del incidente y/o la frecuencia de las infracciones. Como consecuencias alternas se puede utilizar asesoría, mediación, servicio comunitario y otros programas donde el alumno acepta su responsabilidad por la infracción.

El *bullying*, hostigamiento o intimidación son conductas que interfieren o limitan la habilidad de un individuo para participar o beneficiarse de los programas o actividades del distrito escolar. Dicha conducta incluye, pero no se limita a formas verbales, escritas, gráficas, electrónicas o físicas de *bullying*, hostigamiento o intimidación.

El acoso escolar o *bullying* es la continua repetición de incidencias, durante un periodo, que involucran un desbalance de poder, ya sea real o percibido. También constituye cualquier conducta que somete a un alumno a insultos, provocaciones o retos que puedan intimidar o provocar una reacción violenta o que altere el orden por parte de un alumno que está siendo tratado de esta manera. El hostigamiento es comunicarse para molestar, burlarse o incitar insistentemente a otro, ya sea de manera anónima o con conocimiento. Las categorías de hostigamiento incluyen, pero no se limitan a hostigamiento sexual, racial, religioso, por discapacidad u orientación sexual. También constituye una infracción a esta norma el hostigamiento o discriminación a personas inmigrantes, que hablen otro idioma o hablen con acento extranjero. El hostigamiento sexual es una conducta de naturaleza sexual no deseada por la otra persona. La intimidación es la manifestación, por conducta o verbal, de la intención de causar una lesión física o serio daño a una persona o a su propiedad.

Las amenazas incluyen cualquier forma de manifestación verbal o escrita o cualquier otro comportamiento que sugiera que una persona puede causar daño a otra o a su propiedad. Los alumnos que amenacen a otras personas o la propiedad podrán ser remitidos para una posible expulsión o suspensión a largo plazo, a menos que el administrador responsable y los padres de familia estén de acuerdo en que el alumno participe en programas tales como mediación, servicio comunitario, restitución, educación alternativa o cualquier otro en el que el alumno acepta la responsabilidad por las consecuencias de la amenaza.

Las amenazas que atentan contra la vida o la salud de otra persona son ofensas graves y están sujetas al retiro inmediato del entorno escolar y la investigación de la posible seriedad de la amenaza. Los alumnos que amenacen la vida de otro alumno o adulto pueden ser expulsados de la escuela. En casos en que el Comité de Control de Amenazas considere que las amenazas son graves, los padres de familia tendrán la opción de que su hijo(a) sea sometido a una evaluación psicológica por un psicólogo escolar titulado, con el fin de evaluar y explorar los posibles factores que contribuyen al comportamiento agresivo del alumno(a).

Si el alumno es víctima de *bullying*, hostigamiento, intimidación o está siendo amenazado: tiene que ser claro con sus sentimientos, decirle en voz alta a la persona que lo está acosando, hostigando o intimidando que pare. Si se queda callado, el *bully* puede creer que soportan la conducta. Si este comportamiento continúa después de haber pedido que pare, deben reportar la actividad a un maestro, consejero, director u otro adulto. El reporte puede ser verbal o por escrito llenando un formulario de “Reporte de Derechos de Víctimas de Hostigamiento, Intimidación o Acoso Escolar”

(*Harassing, Intimidating or Bullying Victim Rights Report Form*) que pueden obtener en la escuela o sometiendo una queja electrónica en el sitio www.AnonymousTips.com

Si ven a alguien ser víctima de *bullying*, hostigamiento, intimidación o está siendo amenazado: Nunca intervengan en conductas de hostigamiento, intimidación o acoso escolar y resistan la presión ejercida por el hostigador de participar en esta conducta. Ayuden a la víctima a salir con seguridad de la situación, pregúntenle si esto ha pasado antes y anímenlo a reportarlo a un maestro, consejero, director u otro adulto.

La novatada se define como cualquier acto intencional, deliberado o imprudente cometido por un alumno individualmente o en conjunto con otras personas, en contra de otro y en el cual forman parte los dos siguientes elementos:

- El acto se cometió en conexión con la iniciación a la afiliación o para mantener la calidad de miembro en cualquier organización que esté afiliada con la escuela.
- El acto contribuye a un riesgo considerable de posibles lesiones físicas, perjuicios mentales o degradación personal, o causa una lesión física, perjuicio mental o degradación personal.

Aquellas organizaciones que quebranten las normas respecto a las novatadas pueden perder el derecho a conducir actividades en el plantel educativo.

Los alumnos y otras personas pueden reportar las novatadas a cualquier miembro del personal profesional. Los empleados reportarán el incidente por escrito al director o directivo superior e incluirán cuanto detalle se les haya proporcionado. Dicho reporte debe presentarse al director del plantel o al directivo superior a más tardar al siguiente día escolar, del día en que el empleado recibió la queja/reporte. El empleado debe mantener la confidencialidad de aquellos quienes reportaron y solo debe describir el incidente con hechos o de la manera requerida por la ley. Lo mínimo que el reporte debe incluir serán los nombres específicos, lugar(es) y horas, de manera que permita que se lleve a cabo una investigación.

El reporte/queja será investigado de acuerdo a los siguientes criterios:

- A. Una investigación de la actividad o incidente reportado debe llevarse a cabo dentro de los diez (10) días escolares cuando el plantel se encuentre en sesión o dentro de quince (15) días después de abiertas las oficinas escolares cuando la escuela no haya estado en sesión. Una extensión a la fecha límite podrá ser dada únicamente por necesidad según lo determine el Superintendente.
- B. El investigador se reunirá con la persona que elaboró el reporte del incidente en o antes del término del período y deberá hablar de las conclusiones y acciones que se deban tomar como resultado de la investigación. La confidencialidad del expediente y la información del estudiante deberá ser tomada en cuenta durante el proceso de la elaboración de dicho informe.
- C. El investigador deberá preparar un reporte por escrito de lo que encontró y una copia del reporte deberá ser proporcionada al Superintendente.

Cualquier miembro del personal que participe directamente o a sabiendas, permita, autorice o tolere cualquier forma de hostigamiento, acoso escolar, novatadas o amenazas de hacer daño a otra persona, estará sujeto a medidas disciplinarias por parte de los directivos escolares o la Junta Directiva del distrito y se le podrá reportar a las autoridades del orden público.

Salidas Autorizadas del Plantel

Todos los planteles escolares son planteles cerrados y esto incluye durante la hora del almuerzo. Los alumnos que necesitan solicitar permiso para salir del plantel antes de que termine el horario escolar deberán tener autorización de sus padres por medio de la oficina escolar.

Custodia

En los casos en donde la custodia o los privilegios de visita de uno de los padres afecte a la escuela, se seguirá lo estipulado en la más reciente orden del tribunal que se tenga en el expediente del alumno. El padre que tiene la custodia de los hijos, o los padres que la comparten, tienen la responsabilidad de proporcionar a la escuela la orden más reciente del tribunal. Únicamente un tribunal podrá rescindir o modificar las órdenes de restricción, las órdenes judiciales y los mandatos legales. Se recomienda que los acuerdos de custodia que fueron aprobados por un tribunal fuera del estado de Arizona, sean registrados en los tribunales locales.

Responsabilidad Digital (*Digital Citizenship*)

A continuación se presentan los lineamientos y reglamentos que rigen para:

- los alumnos que usan computadoras pertenecientes al Distrito Escolar Unificado Paradise Valley.
- los alumnos que utilizan los recursos de las redes de información disponibles a través del Distrito Escolar Unificado Paradise Valley.
- los alumnos que traen sus propios aparatos electrónicos a la escuela o a eventos escolares del Distrito Escolar Unificado Paradise Valley.

Los alumnos tienen a su disposición el acceso a las redes de información, incluyendo la red de Internet. Las cuentas de correo electrónico oficiales de *PVUSD*, incluyendo servicios de Internet, son facilitadas a fin de permitir una comunicación más efectiva por parte de los maestros y administradores con los alumnos y padres/tutores legales. Las cuentas oficiales de los alumnos utilizan extensiones solicitadas y aprobadas/evaluadas por el distrito, aplicaciones (*apps*) de páginas *web*, portales y las aplicaciones de *Google Suite*, que incluyen pero no se limitan a correos electrónicos, *YouTube*, mensajes por *chat*, comentarios por *Blogger* y sitios de comunicación *Hangouts*. El acceso a estas aplicaciones está restringido para los alumnos de K a 8° grado: K-6° grado: no tienen acceso a *Chat*, *Blogger* y *Hangouts*. Ciertas escuelas primarias pueden permitir acceso a aplicaciones restringidas si los padres/tutores legales reciben notificaciones de los cambios por adelantado.

PV Schools también mantiene información personal (teléfono de la casa, correo electrónico, teléfono celular, domicilio, etc.) para comunicarse apropiadamente y promover la instrucción y el aprendizaje.

El distrito escolar ha tomado precauciones técnicas y de organización para restringir el acceso a materiales debatibles o problemáticos; sin embargo, en una red informática compartida es casi imposible ejercer control sobre todo el material disponible. El distrito escolar considera que los beneficios que se obtienen al tener acceso a tan valiosa información e interacción en nuestras redes e Internet, sobrepasan la posibilidad de que los usuarios puedan encontrar material inconsistente con los objetivos educativos del distrito escolar.

Lineamientos de Uso Aceptable

- Sólo pueden conectarse a la red del Distrito *PVUSD* aparatos electrónicos (computadoras, teléfonos, *PDA*, *drives*, etc.) que hayan sido aprobados por la directiva del distrito escolar.
- Las computadoras adquiridas por el distrito escolar y recursos de telecomunicaciones y la red electrónica solamente se utilizarán con fines educativos.
- Los alumnos no deberán intencionalmente presentar, publicar, exhibir ni obtener material difamatorio, inexacto, abusivo, obsceno, vulgar, amenazante, de contenido sexual, racialmente ofensivo o ilegal.
- Los alumnos deberán obedecer todas las leyes y regulaciones sobre derechos de autor y marcas registradas.
- Los alumnos no deberán revelar datos personales identificables, a menos que reciban autorización de los directivos del plantel.
- Los alumnos no deberán revelar sus contraseñas de acceso personal, permitir que otros trabajen usando sus contraseñas de acceso personal, ni intentar averiguar las de los demás.
- Los alumnos no deberán usar la red de una forma que interrumpa el uso de la red de los demás.
- Los alumnos no deberán intentar hacer daño al equipo, programas ni datos, ni interferir con la seguridad de cualquier recurso de computadoras, telecomunicaciones o de la red informática.
- Los alumnos leerán de forma regular y responderán las comunicaciones recibidas a través de las cuentas de correo electrónico proporcionadas por el distrito escolar, de acuerdo con las expectativas de tiempo establecidas por el personal administrativo de la escuela.

Privilegios y Responsabilidades

El uso de los recursos de computadoras, telecomunicaciones y la red informática del Distrito Escolar Unificado Paradise Valley no es un derecho sino un privilegio y podrá revocarse en cualquier momento. Las infracciones pueden resultar en medidas disciplinarias de acuerdo a las normas y bajo la autoridad de la Junta Directiva.

Los padres/tutores legales pueden prohibir el uso de ciertos tipos de tecnología e Internet para su hijo(a), notificando al

personal administrativo de la escuela de acuerdo al Estatuto de Ley 15-1046 de Arizona.

Servicios

El Distrito Escolar Unificado Paradise Valley se reserva el derecho a supervisar el uso de las computadoras y recursos de comunicación o la red informática. En particular, el correo electrónico o la comunicación electrónica directa no es considerada privada y el personal escolar podrá leerlo y supervisarlos. Si es necesario, se podrán borrar los archivos.

El Distrito Escolar Unificado Paradise Valley no es responsable por interrupciones en el servicio, cambios o consecuencias que resulten del uso del sistema, incluso si esto ocurre por circunstancias bajo el control del distrito.

El Distrito Escolar Unificado Paradise Valley podrá establecer normas para la operación del sistema, según sea necesario.

Cortesía y Privacidad Digital

El uso de aparatos electrónicos y redes sociales durante la jornada escolar deben ser aprobados por el maestro o director de la escuela. Al menos que se autorice específicamente por los directivos escolares, se deberán seguir los siguientes lineamientos cuando se tomen fotografías, videos o se publique cualquier información o imagen en los medios sociales de un alumno o miembro del personal de *PV Schools*. Para más información consulte la sección de "Aparatos Electrónicos".

Los padres/tutores legales deberán proteger los derechos de privacidad de los demás niños cuando fotografíen o tomen video de sus hijos en la escuela. Aún cuando ustedes consideren que esta bien el enviar, publicar y compartir fotografías o videos de sus hijos con otros por Internet, otros padres/tutores legales pueden no sentirse de la misma manera. Además, en los casos de niños bajo protección de la corte, las fotografías no autorizadas pueden ponerlos en riesgo. Les pedimos a los alumnos que protejan el derecho a la privacidad de los demás alumnos y personal obteniendo permiso y consentimiento para fotografiar o grabar a otros.

Los padres/tutores legales y alumnos protegen la privacidad de otros tomando en cuenta lo siguiente:

- Enmarcar las fotografías de sus hijos excluyendo a los demás compañeros tanto en el entorno presencial como el virtual.
- Toma la fotografía desde la parte posterior para que no se vean las caras de los niños
- Editar las fotos excluyendo a los demás niños antes de enviar y compartir fotos por Internet.

Programa de Prevención de Alcohol y Drogas

El programa de prevención del distrito escolar conlleva un enfoque exhaustivo. Con el respaldo de la comunidad y el liderazgo de la Junta Directiva, se han implementado normas, programas y planes de estudio para luchar contra el uso de las drogas y el alcohol.

Haciendo énfasis en la participación de los alumnos, las escuelas secundarias y los bachilleratos han iniciado programas como: *Peer Leadership*, *Peer Mediation* y los grupos de apoyo estudiantil, asesorías, tutorías por compañeros y asesorías en grupo. Al nivel primaria se utilizan una variedad de programas basados en la investigación. A través del plan de estudios se proporciona a todos los alumnos una base educativa e informativa para la toma de decisiones positivas. El plan de estudios también enseña los efectos y el daño causado por varias sustancias nocivas.

PV Schools recomienda a los padres supervisar de cerca a sus hijos y darles el acceso a pruebas caseras y pruebas de laboratorio para detectar el uso de drogas. Como parte del programa de bachillerato de prevención de drogas en el deporte, se seleccionará al azar a alumnos deportistas para ser sometidos a pruebas de detección de uso de drogas, incluyendo el uso de esteroides. Pueden encontrar más información del programa y los procedimientos que se siguen en el "Manual Deportivo para los Padres y Deportistas" en la página del distrito escolar bajo la sección de deportes. (pvschools.net/athletics).

El reglamento de conducta respecto a la posesión, uso y venta de drogas y alcohol se aplica estrictamente. A la primera infracción, se recomienda la expulsión de cualquier alumno que proporcione drogas o alcohol en las escuelas. Aquellos alumnos que se encuentren en posesión o bajo la influencia de drogas o alcohol, en la primera infracción, podrán ser suspendidos por nueve días, con la opción de reducir la suspensión si el alumno y sus padres reciben asesoría. Una segunda infracción por uso o posesión de drogas o alcohol puede resultar en la recomendación de expulsar al alumno.

Recursos importantes para intervención

| | |
|--|----------------|
| Información de la comunidad y remisiones..... | (877) 211-8661 |
| Programa <i>Crime Stop</i> de Phoenix..... | (602) 262-6151 |
| Programa <i>Crime Stop</i> de la ciudad de Scottsdale..... | (480) 312-5000 |

Aparatos Electrónicos

Los aparatos electrónicos interfieren a menudo con las funciones ordenadas de la escuela y pueden causar una interrupción en el entorno de aprendizaje. Los reglamentos escolares pueden prohibir artículos como: teléfonos celulares, *iPods*, aparatos de audio/video, juegos electrónicos o cualquier otro tipo de aparato electrónico.

Los maestros, el personal escolar y los alumnos tienen la razonable expectativa de privacidad. Los alumnos y visitantes no pueden utilizar sus aparatos electrónicos personales con el propósito de tomar, enviar, grabar o transmitir fotografías, conversaciones o videos de manera clandestina de otras personas en la escuela, el autobús o actividades y/o eventos relacionados con la escuela.

La Junta Directiva se compromete a proveer, para todos los alumnos y el personal escolar, un entorno seguro donde todos los miembros de la comunidad escolar sean tratados con respeto. El quebrantamiento a éste reglamento en cuanto al uso de aparatos electrónicos puede resultar en medidas disciplinarias de acuerdo a lo definido bajo en el inciso de acoso escolar (*bullying*), hostigamiento, intimidación, novatadas y amenazas de daño, de acuerdo a lo descrito en este manual (y a las normas de la Junta Directiva *JICK*, *JICFA*).

Equidad

PVSchools da prioridad a la creación de vínculos que fomentan un entorno seguro y respaldado caracterizado por la aceptación, los valores y el respeto para todos los estudiantes y el personal escolar, sin importar raza, color, creencia religiosa, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, edad, nacionalidad, ascendencia o discapacidad. Nuestras escuelas y comunidad operan bajo el entendido que las relaciones positivas crean éxito para todos los alumnos. Dependiendo de la escuela, los alumnos tienen la posibilidad de disponer de diversos apoyos como psicólogos, trabajadores sociales, asesores o especialistas y organizaciones o actividades escolares (grupos de padres y maestros, eventos sociales extracurriculares, presentaciones de bellas artes) que fomentan los vínculos con la comunidad.

Además, *PVSchools* respalda la revisión de normas y prácticas cotidianas en un esfuerzo por atender e identificar obstáculos, a modo que se asegure que todos los alumnos puedan participar y sobresalir en trabajos académicos, programas y actividades extracurriculares de alta calidad. Si un alumno o padre de familia tiene alguna pregunta o inquietud acerca de la participación en cualquiera de los programas de *PVSchools*, se recomienda comunicarse con el director de la escuela o llenar el formulario "Procedimiento para Reportar Inquietudes" para los padres de familia, el cual se explica más adelante en este documento.

Requisitos para Participar en Actividades Extracurriculares

A fin de participar en actividades extracurriculares, todos los alumnos de 7° a 12° grado deberán aprobar todas las asignaturas en las que estén matriculados. El privilegio de poder participar en estas actividades se determina durante los períodos de calificación por trimestre (1° y 3° trimestre) y por semestre (1° y 2° semestre). Los alumnos que pierdan la elegibilidad al trimestre y/o semestre serán monitoreados cada tres semanas para determinar si pueden volver a participar en las actividades extracurriculares. Las actividades que forman parte de un curso que recibe crédito no se incluyen en las restricciones de participación. Nota: algunos programas extracurriculares pueden requerir criterios más estrictos para determinar la participación del alumno.

Un alumno con suspensión fuera de la escuela no podrá participar en actividades extracurriculares durante el período de suspensión, pero puede reintegrarse el día que regrese a la escuela una vez concluida la suspensión. El director determinará el derecho de participación en una actividad cuando un alumno esté en suspensión dentro de la escuela.

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (*FERPA*)

La ley conocida como *FERPA* (*Family Educational Rights and Privacy Act [20 U.S.C. §1232g; 34 CRF Part 99]*) protege la privacidad del expediente académico del alumno. Esta ley aplica para todos los alumnos que reciben fondos bajo un programa establecido por el Departamento de Educación de EE.UU.

Expedientes del alumno

FERPA da a los padres de familia el derecho a inspeccionar, revisar y buscar que se corrijan documentos en el

expediente académico de un menor. Se puede obtener una copia del texto de esta ley en las oficinas de las escuelas del distrito escolar y en el Centro Administrativo del Distrito. Si los padres de familia desean revisar el expediente de su hijo, pueden solicitar que se les asigne un tiempo conveniente para dicha revisión con el director de la escuela. Si el alumno está participando en un programa de educación especial, pueden solicitarlo comunicándose con el director de educación especial para pedir la revisión del expediente. Si al revisar el expediente, los padres consideran que la información de su hijo es incorrecta, engañosa o quebranta sus derechos de privacidad, pueden solicitar que se elimine o modifique dicha información o que se incluya en el expediente su propia declaración que aclare o explique la información en cuestión.

Al cumplir los 18 años de edad, un alumno obtiene todos los derechos y responsabilidades que anteriormente tenían sus padres o tutores legales. Los padres de un alumno que tiene 18 años o más de edad, y que lo declaren como dependiente en sus impuestos, pueden aún tener acceso al expediente escolar de su hijo.

El expediente puede ser puesto a disposición del personal autorizado del distrito, o el personal de otra escuela a la que el alumno desee asistir; sólo estará disponible para otros por medio de una solicitud escrita con fecha, si lo solicita la persona legalmente responsable del alumno.

Aviso a los padres acerca de la información del directorio

La ley *FERPA* exige que el Distrito Escolar Unificado Paradise Valley, con algunas excepciones, obtenga previamente una autorización por escrito de los padres, antes de proporcionar la información personal de su hijo obtenida de su expediente escolar. Sin embargo, *PVUSD* puede proporcionar la información adecuada para el directorio escolar sin la autorización de los padres, al menos que éstos notifiquen lo contrario al distrito escolar de acuerdo con el procedimiento establecido por *PVUSD*. La razón principal de la información del directorio escolar es facilitar su uso por medio del distrito escolar cuando sea necesario obtener la información del expediente académico de su hijo para ciertas publicaciones escolares, por ejemplo:

- Un programa de una obra teatral indicando el papel estelar de su hijo
- El anuario
- El cuadro de honor u otra lista de reconocimiento
- El programa de graduación
- Volantes de las actividades deportivas como: lucha libre (peso y estatura de los participantes).

El proporcionar información del directorio, que es información que generalmente no se considera dañina o como una invasión de privacidad, puede ser extendida a otras organizaciones sin el consentimiento previo de uno de los padres. La Junta Directiva del Distrito permite extender la información del directorio a personas u organizaciones que informan a los padres o alumnos de oportunidades. Si el padre de familia o alumno elegible no desea que su información del directorio sea compartida, ustedes deberán someter una solicitud por escrito y dirigirla al director de la escuela en un lapso de dos semanas después de la inscripción al Distrito Escolar Paradise Valley pidiendo que la información del directorio no sea compartida.

Además, hay dos leyes federales que requieren que las agencias locales de educación (*LEA*) que reciben fondos bajo la ley *ESEA-Elementary and Secondary Education Act 1965*, proporcionen a los agentes de reclutamiento militar, según lo soliciten, la siguiente información: nombre, domicilio y números telefónicos, al menos que uno de los padres notifiquen a la agencia local de educación *LEA*, que no desean que se proporcione la información del alumno sin previo consentimiento por escrito.

Al menos que se solicite no hacerlo, *PVUSD* va a compartir la información del directorio a:

- Reclutadores militares
- Universidades y Universidades Comunitarias
- Todas las demás solicitudes de organizaciones se someten a revisión con el Departamento de Comunicaciones a publicrecords@pvschools.net.

Si NO desean que el Distrito Escolar Unificado Paradise Valley publique cualquier tipo de información personal del expediente educativo de su hijo indicado a continuación sin autorización previa por escrito, deberán notificarlo en el formulario de Acuerdo de Autorización y Consentimiento para padres y tutores legales del paquete de inscripción y anualmente en el documento de actualización de información del alumno ANTES del 10 de septiembre. Si desean solicitar un cambio subsecuente durante el año escolar, deberán someter un formulario actualizado de Autorización y Consentimiento para padres y tutores legales en [inglés o español](#) a la secretaria de expedientes de la escuela. *PVSchools* designó la siguiente información como información del directorio:

- nombre del alumno
- domicilio
- números de teléfono
- correo electrónico
- escuela y grado que actualmente cursa en *PVUSD*

Se recomienda a los padres comunicarse con la escuela si tienen preguntas o inquietudes acerca de la ley *FERPA*. Los padres de familia también tienen derecho de someter una queja al Departamento de Educación de Estados Unidos de Norteamérica con respecto a supuestos incumplimientos a los requerimientos de la ley *FERPA* por parte de *PVSchools*. El nombre y la dirección de la oficina que maneja las cuestiones de *FERPA* es:

*Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202*

Alimentos en el Aula

El Departamento de Servicios Ambientales del Condado de Maricopa establece que todos los productos comestibles que entren al salón de clases, ya sean como refrigerios o para festividades, deberán ser de origen comercial, no preparados en casa; los alimentos deberán estar empacados en porciones individuales para evitar así el contacto con las manos de las personas. Si los alimentos no vienen envueltos de manera individual, por ejemplo las galletas o *cupcakes* de la pastelería, una persona adulta que use guantes desechables deberá encargarse de servirlos.

Servicios Alimenticios

Las escuelas primarias, secundarias y bachilleratos participan en el “Programa Nacional de Desayunos y Almuerzos Escolares”. Al comienzo del año escolar se distribuyen a todos los alumnos las solicitudes para comidas gratis o a precio reducido o bien las pueden obtener electrónicamente en la página de Internet www.EZMealApp.com. Pueden realizar pagos en efectivo en la cafetería escolar o abonar a la cuenta de alimentos de su hijo electrónicamente en www.EZSchoolPay.com para comprar desayunos y almuerzos. El pago electrónico tiene un cargo por servicio de \$2.00 sobre las transacciones, sin embargo, el monitoreo de la cuenta en esta página no tiene costo. Se reportará por medio de carta, correo electrónico y/o por teléfono cuando la cuenta del alumno tenga un saldo negativo.

Alimentos a la carta. Las cafeterías de secundaria y bachillerato ofrecen una variedad de alimentos a la carta. Todos los alimentos que se venden cumplen con los lineamientos escolares del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos *USDA*.

Normas de Bienestar. El distrito escolar tiene en pie normas para el bienestar y sigue los lineamientos escolares de la *USDA*. Para obtener información adicional visite la página de Nutrición y Salud (*Nutrition and Wellness*) en www.PVschools.net.

Identidades de Diversidad de Géneros

Al trabajar con alumnos de identidades y expresiones de diversidad de género, *PVSchools* se apegan al lenguaje de Título IX que trata los derechos personales del alumno. Les pedimos contactar al director administrativo de su escuela para información específica.

Requisitos de Créditos para Graduación (en el Bachillerato)

- 4.0 Inglés
- 3.0 Ciencias Sociales
- 3.0 Ciencias
- 4.0 Matemáticas
- 1.0 Educación Física
- 1.0 Bellas Artes o Educación Vocacional y Técnica
- 6.0 Electivas (7 créditos en *PVHS*)

***TOTAL de Créditos 22.0 (o 23 créditos en *PVHS*)**

***Nota:** Es posible que algunas de las escuelas de bachillerato del distrito tengan requisitos adicionales. Para más información, consulten el catálogo de la escuela bachillerato.

Tareas

Creemos firmemente que las tareas constituyen una valiosa actividad de aprendizaje; sus objetivos son:

- Preparación - Proporciona la base para clases futuras y unidades de estudio.
- Práctica - Refuerza la enseñanza para ayudar a los alumnos a dominar habilidades específicas.
- Extensión - Hace que los alumnos apliquen en una nueva situación, habilidades que ya han adquirido.
- Integración - Hace que los alumnos apliquen diversas habilidades a una tarea mayor, como reportes, proyectos y escritura creativa.

Se promueve la asignación de tareas que corresponden a la enseñanza. La Junta Directiva apoya a los maestros que responsabilizan a los alumnos de completar todas sus tareas. Esta regla se basa en la filosofía de que la consecuencia de no hacer la tarea es hacerla. Los directivos y maestros trabajarán juntos para desarrollar programas y prácticas consistentes para animar y motivar a los alumnos a terminar las tareas y se les da la oportunidad de completar las tareas que no han entregado para obtener crédito.

La comunicación entre los padres de familia y maestros con respecto a las tareas se considera esencial. Los padres de familia necesitan saber lo que se espera de sus hijos y cómo pueden reforzar el potencial educativo de las tareas asignadas.

Las tareas deben considerarse como una oportunidad para cometer errores y aprender de ellos; por ésta razón, aunque no todas las tareas se tomen en cuenta para la calificación, todas las tareas que se entreguen deben ser reconocidas ya sea por retroalimentación del maestro(a), observaciones de los compañeros y/o autoevaluación.

Infinite Campus

El portal de ***Infinite Campus*** es el sistema seguro de información utilizado por *PV Schools* que almacena en línea datos de los alumnos incluyendo, pero no limitado a: información demográfica, censo (parentescos de la familia), horarios escolares, calificaciones, tareas de sus hijos, asistencia, etc.

Los alumnos y sus padres tienen acceso a su información personal por medio de la página *web* y cada usuario tiene su propia clave de acceso.

El acceso al portal es <https://paradisevalleyaz.infinitecampus.org/campus/portal/paradisevalley.jsp>

Para utilizar la página de Internet, deberá primero crear una cuenta en *Infinite Campus* visitando la página del distrito escolar en <https://pvdata.pvschools.net/Auth/getpass> y hacer clic en la parte inferior de la página en *Password Retrieval*. En el cuadro junto a *Email* deberá poner el correo electrónico que dió en la oficina de la escuela y oprimir el botón *Submit*. Si no recuerdan cuál correo electrónico dieron a la escuela deberán contactar a la escuela. Es muy importante que este correo sea el mismo que se registró en la escuela, si no, no tendrán acceso a la información de su hijo(a). En este correo electrónico recibirá una clave de usuario y contraseña. Tendrá una hora para utilizar la clave y entrar al portal. Si no lo acceden en este tiempo, tendrán que solicitar una nueva clave. Una vez que tenga su nombre de usuario (*username*) y contraseña (*password*) estará listo para entrar al portal de *Infinite Campus*. Los alumnos de Kinder a 6° grado de primaria pueden obtener asistencia con nombre de usuario y contraseñas en la oficina de su escuela, su maestro o sus padres por medio de esta página. Los alumnos de 7° a 12° grado son responsables del manejo de sus propias contraseñas.

El *App Móvil* se encuentra **disponible para iPhone y Android ¡gratis!**

- Visite la tienda *app* y busquen *Infinite Campus*.
- Después de descargar y de entrar, ya sea a la página como alumno (*Campus Student*) o como padre de familia (*Campus Parent*), escriba el nombre completo del distrito: **Paradise Valley Unified School District** y seleccione **Arizona** en el menú de opciones para tener acceso a la información.

- Pongan su nombre de usuario y contraseña para entrar al sistema.

Seguros

El distrito escolar no tiene un seguro que cubra los gastos de servicios médicos o dentales de los alumnos para el caso de que sufran lesiones durante actividades de la escuela. Los padres de familia son responsables del seguro de sus hijos.

Las escuelas tienen a disposición de las familias, por medio de una agencia privada, pólizas opcionales de seguro contra accidentes durante la jornada escolar o para las 24 horas del día. Como en la mayoría de pólizas de seguro, éstas tienen ciertas limitaciones y exclusiones en su cobertura. La información sobre la póliza es un servicio que presta la escuela a las familias, pero el distrito escolar no tiene ninguna conexión con la compañía de seguros; se pueden obtener los formularios y adquirir el seguro en cualquier momento durante el año escolar. www.studentinsurance-kk.com

En el caso de una emergencia, la escuela puede solicitar los servicios de paramédicos, y si lo consideran necesario, llamar una ambulancia. El costo de este servicio corre por cuenta de los padres de familia.

Servicios de Interpretación

El distrito escolar ofrece servicios de interpretación para que todos los padres de familia puedan participar de manera efectiva en reuniones, juntas de padres y en todo lo que se refiere a la educación de sus hijos. Para más información con respecto a dichos servicios, comuníquense con la escuela que les corresponde.

Entrevistas por Personal del Departamento de Seguridad a Menores (*Department of Child Safety DCS*)

Los funcionarios del Departamento de Seguridad a Menores que estén investigando posibles casos de abuso o negligencia, podrán realizar entrevistas en las escuelas del distrito escolar. Es posible que no se dé notificación de dichas entrevistas a los padres o hermanos del alumno que esté sujeto a una investigación. Los representantes de la escuela podrán estar presentes en una entrevista solamente en caso de que sea necesario para la investigación.

Cuando la policía o agencias de investigación pidan una entrevista con un alumno, la administración escolar deberá solicitar identificación adicional para verificar al alumno en cuestión. La identificación adicional puede incluir edad, fecha de nacimiento, domicilio o nombre legal.

Entrevistas por Agentes del Orden Público (Norma *JIH* de la Junta Directiva)

Muchas de las escuelas de *PVUSD* tienen asignado al plantel un oficial de la policía en el cargo de Oficial de Recursos Escolares o *SRO* por sus siglas en inglés. Estos oficiales se encargan de mantener un entorno seguro y ordenado, lo cual conduce a la enseñanza y el aprendizaje. Además de esto, los oficiales dedican miles de horas educando a los alumnos del distrito escolar en aspectos relacionados con la ley.

Los oficiales escolares pueden interrogar a los alumnos respecto a asuntos de la escuela sin restricciones. Se contactará a los padres si un alumno entrevistado es sujeto a medidas disciplinarias debido a un delito serio. Un alumno puede en cualquier momento pedir no ser entrevistado por el *SRO* u otro oficial de la ley.

De no implicar un asunto de seguridad para la población estudiantil, se aplicarán los siguientes procedimientos. Si un oficial de la ley entra a un plantel escolar pidiendo entrevistar a un alumno que asiste a esa escuela con respecto a un asunto no solicitado por la escuela relativo al abuso o abandono, el director debe ser notificado. Si el oficial instruye que los padres no sean contactados porque la entrevista esta relacionada con actividad delictiva de los padres o tutores legales, el personal escolar tiene que cumplir la orden. A menos de que existan estas circunstancias, se contactará a los padres y se les preguntará si están de acuerdo con que se entreviste al alumno. Si el padre da el consentimiento, se le pedirá estar presente o autorizar la entrevista en su ausencia el día que se solicite. En el caso de que se intente contactar a los padres y no sean localizados o no autorizaron el día solicitado, el oficial de la ley solicitará contactar a los padres y acordar entrevistar al alumno en otro momento o lugar.

Si se presenta un asunto que afecte la seguridad de la población estudiantil se aplicarán los siguientes procedimientos. Cuando se presente un oficial de la ley en el plantel para entrevistar a los alumnos por petición de las autoridades escolares debido a cuestiones de seguridad, únicamente se contactará a los padres si el alumno es llevado en custodia o se determina una consecuencia disciplinaria para un delito más serio. El oficial escolar *SRO*, presente por petición de la escuela para continuar manteniendo la seguridad y el orden, puede entrevistar a algunos de los alumnos acerca de asuntos relacionados con la escuela, según sea necesario. Se contactará a los padres de familia si un alumno es llevado

en custodia o si requiere de una consecuencia disciplinaria a causa de un delito más serio.

Los miembros del personal escolar tienen que reportar cualquier sospecha de un delito serio contra una persona o propiedad, que involucre un arma mortal o un instrumento peligroso que pudiera implicar una amenaza de muerte o daño serio y cualquier conducta que atenta amenazar de muerte o daño físico serio a los empleados, estudiantes u otras personas que se encuentren en la propiedad escolar. Todos los dichos reportes deben ser documentados y comunicados al superintendente, quien es responsable de reportarlo a las autoridades legales locales. Cualquier conducta considerada *bullying*, hostigamiento o intimidación deberá ser tratada de acuerdo a la Norma *JICK* como se lo exige el estatuto de ley A.R.S. 15-341(A)(36).

El Distrito notificará a los padres o tutores legales de cada alumno involucrado en la sospecha de un delito o de cualquier conducta descrita anteriormente, sujeto a los requerimientos de las leyes federales.

Cuando un oficial de la ley entra a un plantel con una orden judicial o citación (*warrant or subpoena*) o expresa la intención de llevarse a un alumno en custodia, el personal escolar debe solicitar al oficial de la ley la adecuada identificación, completar un formulario y obtener la firma del oficial o entrevistar al oficial. El personal escolar deberá cooperar con el oficial para localizar al alumno en la escuela. Los oficiales escolares pueden responder a las preguntas de los padres acerca del arresto y de ser necesario, explicar la razón por la que la escuela cedió la custodia, así como la ubicación del alumno en caso de que se conozca, una vez que el padre de familia se comunique.

Normas Contra la Discriminación

Ninguna persona relacionada con las escuelas del Distrito Escolar Unificado Paradise Valley, ya sea un alumno, empleado o voluntario, deberá ser excluido de participar o recibir los beneficios de cualquier actividad o programa educativo, ni podrá ser sujeta a discriminación por razones de raza, sexo, credo, color, orientación sexual, identidad o expresión de género, edad, nacionalidad, ascendencia o discapacidad.

Inscripción en Condición Abierta (*Open Enrollment*)

De acuerdo al estatuto revisado de la ley de Arizona (A.R.S. §15-816.01) todos los distritos escolares tienen que tener una norma para la Inscripción en Condición Abierta (*Open Enrollment*) que permita que los alumnos puedan asistir a una escuela fuera del área de su domicilio sin la obligación de pagar colegiatura. La Junta Directiva del distrito escolar determina los lineamientos para dicha norma. Los alumnos que asistan a las escuelas en Condición de Inscripción Abierta pueden recibir una revocación de dicha autorización en base al quebrantamiento de las normas de la Junta Directiva en cuanto a la conducta y/o asistencia. La revocación de una Inscripción en Condición Abierta se hará según el criterio del director de la escuela.

Ver la norma de la Junta Directiva *JFB*.

Recursos Informativos para los Padres/Tutores Legales

El Consejo de Padres Unidos (*UPC* por sus siglas en inglés) es un grupo de padres que ha estado activo en el Distrito Escolar Unificado Paradise Valley por más de 40 años como una organización no lucrativa 501©(3). Dicho consejo reconoce que una escuela de educación pública es un proceso que implica la estrecha colaboración entre alumnos, maestros, personal directivo, padres/tutores legales y la comunidad. También reconoce que los padres/tutores legales necesitan estar informados acerca de las normas y procedimientos escolares establecidos. Por este motivo, *UPC* regularmente provee capacitación y recursos a los grupos de padres/tutores legales y padres/tutores legales líderes. Dos veces al año, *UPC* trabaja con *PV Schools* para ofrecer Talleres en Liderazgo para Padres. Algunos temas pasados han incluido: Descripción General - Liderazgo para Padres Involucrados en la Escuela - Prácticas Contables para una organización 501©(3), *PTA vs. PTO*, Organización de Grupos *Booster*, Equidad, Prácticas Restaurativas, Redes Sociales y el Manejo de Páginas *Web*. Asimismo, el consejo *UPC* ofrece mensualmente programas en apoyo a las familias del distrito con temas como Reuniones Informativas de *IEP*, Ansiedad y los Alumnos *Gifted*, Beneficios de la Inmersión con un Segundo Idioma, Temas Candentes en cuanto al Financiamiento Escolar y recursos para la salud mental. Los programas han sido grabados y están disponibles en el canal de *Youtube* del *UPC* (<https://www.youtube.com/c/PVUPC>).

El Comité Ejecutivo del Consejo Unido de Padres esta conformado por padres/tutores legales con liderazgo quienes pueden ofrecer orientación con relación a las normas y procedimientos del distrito escolar. Consulte la página web www.pvupc.org. La mayoría de las escuelas cuentan con trabajadores sociales, especialistas en aprendizaje socioemocional y asesores disponibles en el plantel. Asimismo, *PVUSD* proporciona una lista como sugerencia de recursos para la familia en el enlace [Recursos para la Familia](#). Pueden contactar a la escuela para más recursos o información.

Fumigación

El distrito escolar notificará a las escuelas 72 horas antes de usar cualquier pesticida o herbicida. Dicha notificación incluye anuncios colocados en la puerta principal de la oficina escolar, anuncios en los boletines escolares y en el sistema de altavoces.

Promover al Siguiendo Grado o Retener en el Mismo Grado

Normalmente los alumnos pasan de un grado al siguiente; sin embargo, es necesario que haya una estrecha cooperación y comunicación entre los padres de familia y el personal docente cuando los datos indiquen que en interés del progreso académico de un alumno, se recomienda que se le retenga en el grado actual. Antes de tomar la decisión de retener a un alumno, se hará un análisis detallado de todos los datos relacionados con su avance y desarrollo individual.

De acuerdo a las leyes del estado, los maestros son quienes toman las decisiones referentes a la promoción o retención de los alumnos. En lo que respecta a los alumnos desde Kindergarten hasta octavo grado, estas decisiones deberán basarse en los siguientes criterios:

- 1) el desempeño académico del alumno,
- 2) los registros de disciplina y asistencia,
- 3) los resultados de los exámenes estandarizados y evaluaciones alternos, y
- 4) cualquier otra información pertinente.

Las medidas de desempeño de un alumno se definen como calificaciones y/o niveles de rendimiento basados en los estándares académicos. Se considera que un alumno completa satisfactoriamente un curso o asignatura cuando obtiene una calificación de "satisfactorio" en los grados de Kindergarten a 2° y una calificación de por lo menos "D" o calificación aprobatoria de 3° a 8° grado.

Si los padres de familia o tutores legales deciden no aceptar la decisión del maestro de promover o retener a un alumno, la Junta Directiva requiere que presenten una apelación oficial. Solamente la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado Paradise Valley podrá anular la decisión del maestro(s).

Si la Junta Directiva anula la decisión, el maestro estará automáticamente exento de toda responsabilidad civil por las acciones tomadas en buena fé con relación a la promoción o retención del alumno.

Procedimiento para Reportar Inquietudes o Quejas Públicas Acerca del Personal (Norma de la Junta Directiva *KEB-R*)

El propósito de este proceso es proveer una avenida para que un reclamante tenga voz en cuanto a inquietudes respecto a las acciones de algún empleado durante la ejecución de sus deberes profesionales y de ofrecer un enfoque en colaboración para resolver la inquietud en relación a la experiencia educativa de su hijo o hija. Este proceso promoverá un entendimiento claro de la inquietud, un enfoque de resolución colaborativa y profesional y una avenida de comunicación respetuosa. El distrito mantiene la expectativa de que ambos lados permanezcan de manera cortés y profesional durante el proceso, de acuerdo a lo establecido en las Normas de la Junta Directiva y los Estatutos Revisados de Arizona.

El reglamento para tratar las inquietudes o quejas públicas comprende dos (2) categorías: asuntos generales y asuntos referentes a la conducta profesional. El reclamante puede buscar ayuda del director escolar con respecto a la categoría del asunto. A continuación se hace una revisión general de los pasos a seguir dentro de cada categoría.

I. Asuntos Generales:

Ejemplos que se encuentran bajo la categoría de asuntos generales, pero no están limitadas a dicha categoría son: tareas, trabajo en clase, horarios, derecho a participar en deportes o clubes, ubicación académica, evaluación del progreso del alumno, comunicación, relaciones entre alumnos y maestros, actividades deportivas y extracurriculares y calificaciones de los alumnos. La intención es resolver el asunto al nivel más bajo posible, permitiendo el diálogo entre las partes afectadas y ofreciendo al empleado la oportunidad de responder.

Paso 1. El director de la escuela recomendará enfáticamente al reclamante que se reúnan con el personal involucrado con respecto al asunto; cualquiera de las partes puede solicitar que el funcionario administrativo sea

mediador en dicha junta. Estas juntas deberán incluir posibles maneras de resolver la situación.

Paso 2. Si el reclamante no queda satisfecho con el resultado del Paso 1, puede llenar el formulario “Procedimiento para Reportar Inquietudes Generales” (*General Concern Form*) y entregarlo al supervisor inmediato del empleado o al director.

Paso 3. El supervisor inmediato o director o su designado, concertará una junta con el empleado, el director o su designado y el reclamante, dentro de los siguientes cinco (5) días escolares para facilitar la resolución del asunto. En caso de asuntos que conciernen a cuestiones deportivas, la junta será dirigida por el director de deportes.

Paso 4. El supervisor inmediato o director o su designado, facilitará una reunión en la que se asegure que se escucharán las inquietudes del padre de familia y donde el miembro del personal tenga la oportunidad de responder. El objetivo principal de la reunión será el encontrar una solución razonable a la inquietud. El supervisor, director o su designado redactarán un resumen de la solución propuesta en el formulario del “Resumen de Reunión con Padres de Familia para Tratar Inquietudes Generales”. Todas las partes recibirán dentro de los siguientes cinco (5) días escolares, una copia de dicho resumen. En caso de asuntos relacionados con cuestiones deportivas, la resolución del director de deportes se entregará directamente al director del plantel antes de continuar al Paso 5.

Paso 5. Si el reclamante está de acuerdo con la solución propuesta según lo establecido en el “Resumen de Reunión con Padres de Familia para Tratar Inquietudes Generales”, pero se puede demostrar que la solución razonable no ha sido efectiva dentro del tiempo apropiado, cualquiera de las partes involucradas en el planteamiento de la solución podrá solicitar una segunda reunión para revisar o enmendar la solución propuesta. Si el reclamante no está de acuerdo con la solución propuesta luego de recibir el “Resumen de Reunión para Tratar Inquietudes Generales”, el reclamante puede completar y presentar una “Apelación al Resumen de Reunión para Tratar Inquietudes Generales” ante el superintendente; él o su designado revisará la información y determinará si se debe realizar una audiencia.

Si una audiencia es necesaria, se nombrará a un oficial de audiencia y ésta se programará dentro de los siguientes siete (7) días escolares después de recibir la apelación. Ambas partes tienen derecho a representación no legal. Se rendirá por escrito una decisión dentro de los siguientes cinco (5) días escolares después de la audiencia. La decisión del funcionario de audiencia será final y se considerará cerrado el caso. Si no es necesaria una audiencia, se rendirá por escrito una decisión dentro de los siguientes siete (7) días escolares al recibo de la apelación. La decisión de no realizar una audiencia será final y se considerará cerrado el caso.

II. Asuntos que Conciernen a la Conducta Profesional

El procedimiento acerca de la Conducta Profesional no tiene la intención de que el reclamante busque disciplinar al empleado o evaluarlo, sino que lo ayuda a lograr una resolución respecto a su inquietud de manera que se mejore la experiencia del alumno en la clase.

La expectativa de los empleados es que cumplan con la Norma *GBEA* de la Junta Directiva respecto a la conducta del personal que establece que la conducta debe ser de acuerdo a lo siguiente: Los empleados tratarán a los demás con dignidad y respeto y se conducirán de una manera cortés y profesional en toda interacción con la comunidad escolar.

Si un reclamante cree que un empleado ha causado daño físico o ha amenazado verbalmente el bienestar emocional del alumno o ha quebrantado la norma *GBEA* de la Junta Directiva, se deberán seguir los siguientes pasos:

Paso 1. El reclamante deberá hablar con un supervisor o director administrativo con respecto al asunto que le concierne. Una vez se haya determinado que se trata de un asunto de Conducta Profesional, el reclamante puede elegir entre presentar un “Formulario Concerniente a la Conducta Profesional” o puede decidir no tomar ninguna otra acción referente al asunto.

Paso 2. El supervisor o director administrativo revisará la información recibida y/o el “Formulario Concerniente a la Conducta Profesional”; se recibirá confirmación de recibido por el supervisor o director administrativo para cada formulario que presente un reclamante.

Paso 3. El supervisor o director administrativo determinará entonces los siguientes pasos apropiados en base al reporte del reclamante. Cualquier acto posterior se convierte en un asunto del departamento de personal y no habrá ninguna comunicación adicional con el reclamante. Cualquier sanción disciplinaria que sea necesaria cae dentro de las leyes y normas de empleo y como tal, deberá permanecer confidencial. Para empleados certificados, las normas de personal caen bajo los Estatutos Revisados de Arizona.

Nota: Cualquier información que se proporcione a un supervisor o director administrativo en cuanto a la conducta de un empleado podrá ser comunicada a dicho empleado con el propósito exclusivo de darle una oportunidad para que

rectifique el problema que se haya presentado. El Distrito escolar tiene una norma que prohíbe a sus empleados tomar represalias en contra de cualquier persona.

Educación en Línea *PVOnline*

Todos los alumnos que participan en el programa *PVOnline* deben apegarse a las normas y procedimientos que aplican de acuerdo a su matriculación como alumno en línea de acuerdo a lo establecido en el “Manual de PVSchools para Familias y Alumnos” además de los procedimientos establecidos en el “Manual para Padres y Alumnos de *PVOnline*” (en inglés), que pueden revisar en la página pvschools.net/PVOnline.

Reportar Casos de Abuso a Menores

Las leyes estatales disponen que los empleados de las escuelas deberán reportar cualquier caso en que se sospeche el abuso a menores al Departamento de Seguridad a Menores y a las agencias locales del orden público.

Todas las personas tienen la obligación de reportar sospechas de abuso y las leyes del estado lo protegen contra toda responsabilidad civil o criminal cuando se reporta dicha sospecha. Cada escuela cuenta con un coordinador responsable de procesar los casos de sospecha de abuso a menores.

Propiedad Escolar y Propiedad Personal de los Alumnos

Los casilleros, pupitres, libros de texto y libros de la biblioteca son propiedad del distrito escolar y permanecen bajo su control en todo momento. No obstante, se espera que los alumnos se hagan completamente responsables de la seguridad y cuidado de sus casilleros, pupitres, libros y demás propiedad y equipo. Las autoridades escolares podrán realizar, en cualquier momento, inspecciones de los casilleros y pupitres sin una orden de registro o consentimiento del alumno; esto puede incluir el uso de perros entrenados para el registro de casilleros.

Aquellos objetos de uso personal que no sean necesarios para el aprendizaje deberán dejarse en casa, ya que la escuela no puede asumir responsabilidad por ellos.

Puede prohibirse el uso o posesión de aparatos electrónicos que pudieran interferir con el funcionamiento ordenado de la escuela; algunos ejemplos de dichos aparatos incluyen, aunque no se limitan a, los siguientes: teléfonos celulares, *iPods*, aparatos de audio o música, juegos electrónicos, apuntadores láser o cualquier otro aparato electrónico.

Después de terminar la jornada escolar, se prohíbe el uso del plantel para andar en patineta (monopatines), patines, bicicletas o para realizar cualquier otra actividad no autorizada (vea “Violación de la propiedad privada”).

Consejo Escolar

Los consejos escolares (anteriormente llamados consejos del sitio) fueron promulgados en 1994 por la Legislatura de Arizona a fin de “asegurar que los individuos afectados por el resultado de una decisión en la escuela compartan el proceso de toma de decisiones” (Sección 15-351(A) de los Estatutos Revisados de Arizona).

Los miembros del consejo escolar trabajan juntos a fin de brindar su aportación en relación a las decisiones que se ponen en práctica y entran en vigor en la escuela. Dichas decisiones se concentran en ayudar a los alumnos y a la organización por igual.

A fin de ayudar a los consejos escolares a trabajar de forma efectiva y asegurar que todas las voces sean escuchadas, el distrito escolar brinda capacitación sobre la creación de grupos de colaboración, logro de consenso y el establecimiento de asuntos significativos y auténticos. Lograr el consenso significa que todos los miembros del consejo logren un acuerdo general o aprobación de un tema. Si no se puede lograr dicho consenso, el director de la escuela es responsable de tomar la decisión final.

Plan Escolar de Respuesta Ante Casos de Emergencia

Cada una de las escuelas en el Distrito Escolar Unificado Paradise Valley tiene un plan de respuesta para seguir en casos inesperados de emergencia o crisis. Dichos planes incluyen respuestas a una variedad de situaciones incluyendo los procedimientos de cierre de emergencia y evacuación del plantel. El comité de respuesta a emergencias de cada escuela actualiza el plan anualmente y proporciona entrenamiento al personal escolar. Se encuentra a su disposición para su revisión el contenido general del plan en caso de crisis de su escuela y pueden solicitarlo a los directivos del plantel. Dicha revisión no incluye los protocolos y procedimientos específicos para el plan de emergencia.

Para mejorar la comunicación en caso de una situación de emergencia o crisis, solicitamos a todos los padres de familia

y alumnos la siguiente información: números de teléfono de la casa, el trabajo y teléfonos celulares de los padres y el alumno, así como las direcciones electrónicas de casa y el trabajo (si se lo autorizan).

Registro y Decomiso

El orden y la seguridad son esenciales para un entorno productivo de aprendizaje. Cuando éste se vea amenazado por la presencia de artículos de contrabando y si hay una sospecha razonable de posesión de contrabando, los funcionarios de la escuela tienen la responsabilidad y autoridad de registrar y decomisar dichos artículos a los alumnos y cualquier otra persona en la escuela.

Los vehículos pueden ser registrados con el consentimiento del alumno o en el caso de que un funcionario del plantel observe objetos o actividades que causen la sospecha fundada de que haya un artículo ilegal o no autorizado dentro del vehículo.

Educación Especial

Las leyes federales y estatales requieren que los distritos escolares, las escuelas *charter* y otras agencias de educación pública proporcionen una educación pública gratuita y apropiada a los menores con discapacidades que llenen los requisitos establecidos. Esta educación pública gratuita y apropiada corresponde a los servicios de educación especial y otros servicios relacionados descritos en un Programa Educativo Individualizado (*IEP* por sus siglas en inglés), que se proporcionan en un entorno con la menor restricción posible. A los menores con discapacidades, desde el nacimiento hasta la edad de 22 años y a sus padres, se les aseguran ciertos derechos respecto a la educación, conocidos como garantías procesales. Las leyes y regulaciones para su implementación también proveen métodos específicos para ayudar a asegurar que se tenga en cuenta la retroalimentación de los padres de familia. Si desean obtener una copia del texto de garantías procesales, pueden llamar al Departamento de Educación Especial del distrito escolar, al teléfono (602) 449-2150.

Si usted considera que su hijo(a) está teniendo dificultades en la escuela, puede aliarse con el maestro(a) de su hijo(a) para determinar la enseñanza adecuada en base a sus habilidades o las intervenciones que complementen la experiencia de su hijo(a) en el aula de educación general. Con su ayuda, es más probable que su hijo(a) progrese en sus metas de aprendizaje. El objetivo de la intervención es proporcionar estrategias apropiadas y con metas específicas, así como intervenciones para mejorar la tasa de aprendizaje del alumno. Este proceso generalmente involucra al personal de educación regular como recurso principal de intervención y se emplea algún tipo de sistema de monitoreo para medir el progreso. Si las intervenciones no han sido exitosas y tienen inquietudes en cuanto al progreso de su hijo(a), ustedes pueden solicitar participar en una reunión con el maestro de su hijo(a), el director de la escuela y el coordinador del equipo de maestros de apoyo.

A pesar de los mejores esfuerzos de la escuela por remediar las deficiencias de los alumnos, por medio del uso de intervenciones pre-solicitadas, algunos alumnos pueden no lograr alcanzar las habilidades necesarias para un progreso adecuado en el currículo general. Si se sospecha que una discapacidad es el motivo de fondo, un alumno puede ser referido para una evaluación completa e individual.

Si se sospecha que puede haber discapacidades de educación especial, se requiere que evaluemos a su hijo(a) a fin de identificar y poner por escrito si el menor tiene una discapacidad que afecta su aprendizaje, y de ser así, determinar cuáles servicios de educación especial y servicios relativos pudiera necesitar.

La evaluación solamente tendrá lugar una vez que los padres reciban una explicación del equipo de estudio acerca de lo que se planea efectuar; el equipo de estudio usará pruebas y procedimientos de evaluación específicamente seleccionados para su hijo(a) y no se hará uso de pruebas básicas o procedimientos que se utilizan regularmente con la población regular de una clase, grado o escuela.

Esta evaluación se realiza de acuerdo a los requisitos federales y estatales e incluye la información que sea proporcionada por los padres del menor. Al terminar la evaluación, se proporcionarán los resultados completos a los padres de familia durante los siguientes 60 días calendario posteriores a su autorización escrita.

Si se determina que su hijo(a) reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial, se solicita que los padres de familia formen parte de un comité para ayudarnos a redactar un Plan Educativo Individualizado (*IEP*) y para identificar los servicios de educación especial y otros relativos que su hijo(a) necesita. Si los padres lo desean, pueden solicitar que otras personas se encuentren presentes en la reunión del *IEP*.

Identificación de niños en edad preescolar con necesidades especiales. Si los padres de familia creen que su hijo(a) en edad preescolar pudiera tener un retraso en el lenguaje o en otra área, pueden llamar al teléfono (602)

449-2650 y hacer una cita para una evaluación; los niños de dos años de edad en adelante pueden participar en las evaluaciones generales de audición, visión y desarrollo, para determinar si es necesario hacer evaluaciones más completas.

A los niños que llenen los requisitos y a quienes se les identifique un atraso significativo, se les ofrecerá la oportunidad de inscribirse en programas de educación especial del distrito escolar, sin costo para el padre o tutor legal.

Derechos y responsabilidades de los padres de familia

Expedientes de educación de los alumnos. Los padres tienen derecho a inspeccionar y revisar los expedientes de educación de sus hijos, además de todos los derechos garantizados bajo la Ley de Derechos de educación y privacidad de la familia (*Family Educational Rights and Privacy Act*).

Destrucción de expedientes de educación. El distrito escolar destruye todos los archivos psicológicos y de educación especial, cinco (5) años después de que los alumnos se retiran del programa de educación especial, dejan de asistir a escuelas del distrito o se gradúan.

Manejo del comportamiento y disciplina de alumnos con discapacidades

Se seguirán planes y procedimientos de manejo positivo de la conducta de alumnos con necesidades especiales que demuestren comportamientos que interfieran con el aprendizaje o que atenten contra la seguridad propia o de los demás. La administración, el personal, los padres y los alumnos contribuirán al desarrollo de estos planes, los cuales incluirán prácticas basadas en la evidencia. El objetivo es proporcionar una variedad de intervenciones para satisfacer las necesidades individuales del alumno, garantizar la seguridad, mantener un ambiente escolar positivo y promover la pronta comunicación con los padres de familia.

Información adicional. Si los padres de familia no comprenden los servicios de educación especial y lo que dichos servicios pueden ofrecer a su hijo(a), se recomienda que hablen con el maestro, psicólogo escolar o director de la escuela donde su hijo recibe los servicios educativos o con el director del departamento de educación especial del distrito escolar.

También se puede obtener información en la División de Servicios a Alumnos Excepcionales (*Exceptional Student Services Division*) del Departamento de Educación de Arizona, llamando al teléfono (602) 364-4000.

Inmersión al Inglés en Grupo Estructurado (SEI)

El Distrito Escolar Unificado Paradise Valley proporciona en todas las escuelas servicios de inmersión en la enseñanza estructurada del idioma inglés (*SEI* por sus siglas en inglés). El nivel de dominio del idioma inglés de los alumnos se mide usando el examen *AZELLA* (*Arizona English Language Learner Assessment*). Si los resultados de dicha evaluación indican que el alumno NO es competente en el idioma inglés, entonces califica para ser colocado en una clase de desarrollo del idioma inglés. Para recibir más información, pueden comunicarse con el director de su escuela o llamar al Departamento de Adquisición del Idioma Inglés, al teléfono (602) 449-2116.

Alumnos Automovilistas

Todos los alumnos que conducen su propio automóvil a la escuela, deben estacionarse en las áreas designadas para alumnos, siempre y cuando estén disponibles y sean adecuadas.

Todas las escuelas bachillerato de *PVUSD* cobran una cuota de permiso de estacionamiento de \$100. Este costo se reparte por trimestre y no es reembolsable. Los permisos podrán ser revocados al quebrantar las normas de manejo y de estacionamiento, lo cual será determinado por los directivos de la escuela. El formulario de registro para el estacionamiento de todos los alumnos de bachillerato se encuentra disponible a continuación en inglés: [Formulario de Registro y Reglamento Vehicular](#)

Reglamento de Vestir, Conducta y Apariencia del Alumno

Las escuelas del *PVUSD* son lugares de aprendizaje donde los alumnos pueden expresarse a la vez que promueven el lema de conducta de cada escuela. Valoramos que la ropa de los alumnos enfatice la diversidad cultural, religiosa y personal de los alumnos. La adecuada vestimenta de los alumnos contribuye a un entorno de aprendizaje y seguridad y al éxito de toda la comunidad escolar. La ropa que pueden llevar los alumnos en entornos sociales o fuera de la escuela

puede no ser apropiada en un ambiente exitoso de aprendizaje y seguridad.

Les pedimos a los alumnos vestir de la siguiente manera:

- Con ropa que no sea traslúcida y que cubra la ropa interior, el pecho y torso cuando están de pie o sentados. La ropa debe cubrir la espalda y tirantes y debe ajustarse de manera pegada bajo el brazo.
- Con ropa que sea del largo apropiado que cubra en todo momento los glúteos.
- Con ropa que tenga lenguaje apropiado, que exprese referencias libres de imágenes violentas, tabaco/*vaping*, drogas, alcohol, referencias sexuales, groserías o lenguaje que ofenda o haga sentir menos a otros.
- Con calzado adecuado para un entorno de aprendizaje sano. Al escoger el calzado, los alumnos deben pensar en las necesidades específicas de seguridad de su escuela y el aula, según lo determinen los maestros y personal administrativo.

Las prendas para la cabeza pueden usarse en el plantel, pero deberán quitarselas cuando entren a un edificio escolar o aula si se lo pide algún miembro del personal. No se les pedirá a los alumnos quitarse algo que llevan por cuestiones culturales o religiosas.

Si surge una inquietud en cuanto a la vestimenta de un alumno, un miembro del personal escolar le pedirá ir a la oficina para tratar el asunto. El alumno y el personal de la oficina hablarán del asunto, y si se considera necesario, al alumno se le proporcionará ropa apropiada para que se cambie o puede esperar para que le traigan ropa apropiada de su casa. El personal administrativo hablará con el alumno respecto a la manera de crear un ambiente de aprendizaje exitoso, así como las posibles consecuencias que se puedan suscitar si continúa habiendo problemas con el reglamento de vestir. Cualquier excepción al reglamento de vestir debe ser discutida con la dirección.

Tarjeta de Identificación del Alumno (*Student ID*)

Para asegurar que los alumnos se encuentren seguros dentro de la escuela, tenemos que poder identificar fácilmente a todas las personas que se encuentren en el plantel escolar. Se requiere que todos los alumnos de bachillerato porten en todo momento su identificación atada a un cordón (*breakaway lanyard*) al cuello mientras que se encuentren en el plantel durante el horario escolar. La tarjeta de identificación debe ser visible y colocarse por fuera de la ropa quedando entre el cuello y la cintura.

También deberán portar la identificación cuando asistan a actividades extracurriculares u otros eventos después del horario escolar mientras que se encuentren en el plantel. Las escuelas secundarias de *PVUSD* también pueden requerir que sus alumnos porten sus tarjetas de identificación.

Al comienzo del año escolar se entrega a cada alumno el cordón para la identificación. Los alumnos que no porten adecuadamente su identificación pueden obtener una consecuencia disciplinaria. Las identificaciones no son transferibles y un alumno no debe portar la identificación de otro alumno o prestar una identificación; estas acciones se consideran una seria violación al reglamento. Las tarjetas de identificación que se pierdan o dañen deberán reponerse y se cobrará una cuota para reemplazar dicha tarjeta.

Requisitos para los Maestros de Escuelas de Título I

Bajo las provisiones de la ley federal denominada "*Elementary and Secondary Education Act (ESEA)*", se requiere que todos los distritos escolares notifiquen a los padres de los alumnos que asisten a una escuela de Título I, que tienen derecho a solicitar y recibir de manera oportuna información sobre el nivel de formación profesional de los maestros de sus hijos. Particularmente y cuando se les solicite, los distritos escolares deberán proporcionar la siguiente información:

- Si el maestro cumple los requisitos estatales de titulación y certificación para los grados y asignaturas que está enseñando.
- Si el maestro está enseñando bajo estatus de emergencia o como suplente.
- El título de especialización del maestro y cualquier otra certificación o título que tenga, incluyendo el campo de especialización.
- Si el alumno está recibiendo servicios por parte del personal auxiliar, y de ser así, cuál es el título de dicho personal.

El Trabajo en Equipo para Lograr la Excelencia en la Educación

El Distrito Escolar Unificado Paradise Valley reconoce la importancia que tiene el trabajo en equipo para asegurar que cada uno de los alumnos tenga la oportunidad de aprender en un ambiente educativo que promueva la excelencia en el aprendizaje. Dicho equipo está formado por el personal profesional, los padres de familia, los alumnos y otros adultos.

Para mantener un ambiente de aprendizaje apropiado, todas las personas relacionadas con la escuela deben cumplir un doble compromiso: promover la misión de la escuela y reconocer y proteger los derechos de los demás.

Al enseñar el plan de estudios del distrito escolar, se espera que el personal docente:

- Coopere y colabore con los alumnos y padres de familia para lograr el máximo aprendizaje.
- Se asegure de que la conducta de los alumnos permita lograr un programa educativo de alta calidad.
- Mantenga un entorno de aprendizaje efectivo.
- Ayude a los alumnos a adquirir responsabilidad y disciplina propia.
- Ayude a los alumnos a alcanzar su pleno potencial.

Se espera que los padres de familia:

- Cooperen y colaboren con la escuela, apoyando sus reglamentos e informando de cualquier circunstancia especial que pueda afectar el aprendizaje del alumno.

Se espera que los alumnos:

- Colaboren con el personal docente y otros alumnos en busca del aprendizaje.
- Obedezcan las normas de la escuela y del distrito escolar.
- Vengan preparados con todos los materiales y tareas necesarias para participar en clase.
- Se comporten de una manera que promueva el proceso de aprendizaje.

El enfoque de trabajo en equipo ofrece diversas oportunidades de participación de la comunidad. El distrito escolar recomienda que los padres participen en:

- Comités del distrito que se ocupan de las normas y procedimientos.
- La revisión y reformulación de planes de estudio.
- Comités que entrevistan al personal.
- La planificación del distrito a corto y largo plazo.
- Consejos de asesoría de padres de familia.
- Consejos escolares.

Cada escuela posee una invaluable comunidad conformada por alumnos, empleados, padres de familia y otros adultos; se promueve la participación de toda la comunidad.

Transporte Escolar

Información sobre el autobús escolar. En la escuela primaria, los alumnos de 1° a 6° grado que viven a una distancia de más de una milla de la escuela, tienen derecho a usar el autobús escolar. Los alumnos de Kindergarten tienen derecho al servicio de autobús si viven a una distancia de más de media milla de la escuela. Para los alumnos de la escuela secundaria y bachillerato, la distancia de su casa a la escuela deberá ser de más de una milla y media para tener derecho al servicio de transporte en el autobús escolar. Los padres de familia pueden llamar a la escuela para obtener más información sobre el derecho al transporte en autobús escolar. **NOTA:** los alumnos en Inscripción en Condición Abierta, (alumnos de una escuela que se encuentra fuera del área de servicio que corresponde a su domicilio) no tienen derecho al servicio de transporte del distrito escolar a la escuela o su casa.

Excursiones pedagógicas. Para que los alumnos puedan participar en excursiones pedagógicas (*field trip*), se requiere que los padres firmen la hoja de permiso.

Conducta en el autobús escolar. El autobús se considera como una extensión del día escolar y por lo tanto aplican los mismos reglamentos de disciplina y conducta. Además, los alumnos deberán permanecer sentados correctamente en el autobús, mantener los pasillos libres y asegurarse de que su cuerpo (manos, pies, etc.) estén dentro del autobús. Las reglas específicas de conducta se encuentran publicadas en cada autobús escolar y también se encuentran disponibles en cada escuela. Cualquier alumno que no siga el reglamento y las normas de seguridad está sujeto a que se le niegue el privilegio de utilizar el autobús y que se le apliquen otras medidas disciplinarias.

Disciplina en el autobús escolar. La seguridad de los alumnos es nuestro interés primordial. Los alumnos que perturben el orden o no sigan los reglamentos del autobús, ponen en peligro el bienestar de otros alumnos y posiblemente el de la comunidad en general. Se espera que todos los alumnos obedezcan los reglamentos y muestren respeto al conductor del autobús. El alumno que rompa el reglamento estará sujeto a medidas disciplinarias y puede llegar a perder el privilegio de usar el autobús escolar. Algunos de los autobuses cuentan con sistemas de monitoreo por video.

El conductor puede pedir a los alumnos de secundaria y bachillerato que le muestren su tarjeta de identificación estudiantil para que puedan subir al autobús.

Lineamientos para el Visitante en Horario de Operación Escolar

- Todas las personas que visitan la escuela deben reportarse en la oficina administrativa.

Los padres de alumnos y de futuros alumnos pueden visitar, recorrer y observar la escuela o salones al hacer una cita con la oficina administrativa de la escuela. Todos los visitantes deben apegarse a los procedimientos escolares para agendar una visita, recorrido u observación.

El distrito no requiere cubrebocas o cubre rostros en ningún lugar del distrito excepto en donde se requiera por previas medidas de seguridad y control de infección que no tienen relación con *COVID-19* (lineamiento de la Junta Directiva KI).

Los visitantes no podrán utilizar sus aparatos electrónicos con el propósito de tomar, enviar, grabar o transmitir fotografías, conversaciones o videos a escondidas de otros en la escuela (Ver Aparatos Electrónicos).

El distrito puede discontinuar una visita, recorrido u observación si éste amenaza la salud y bienestar de los alumnos o el personal o si interfiere de cualquier manera con la enseñanza. La principal responsabilidad de los maestros es hacia su salón como una unidad y el proporcionar enseñanza a sus alumnos. Es posible que los maestros no puedan conversar con el visitante y si se desea una reunión, se harán los arreglos necesarios con el visitante ya sea antes o después del horario escolar.

- Las señalizaciones con información acerca de dónde deben dirigirse los visitantes deberán estar claramente visibles en el plantel.
- Todas las personas que visitan la escuela, incluyendo los padres de familia, tutores legales, vendedores y empleados deberán firmar su llegada y salida en la oficina administrativa.
- El personal de todas las escuelas deberá verificar la identidad del visitante antes de que se le permita la entrada al plantel.
- A las personas que visiten por primera vez la escuela o no estén familiarizados con ella se les recomienda ser escoltadas hacia su destino designado.
- Se deberá conservar un registro con la fecha de la visita, el nombre completo del visitante y lugar al que se dirige o nombre de la persona que visita.
- Los registros de visitantes deben ser conservados un año después de la última entrada y después de este tiempo ser destruidos.
- Todas las personas que visitan la escuela deberán portar, en un lugar visible, una identificación de visitante, la cual deberá ser entregada al salir del plantel.
- El personal administrativo tienen derecho a negar la entrada a un visitante que pueda requerir supervisión adicional o causar una inquietud de seguridad.
- Los visitantes no deberán entrar al plantel antes o después del horario escolar, al menos de que tenga una cita previamente programada y es probable que se le indique que salga del plantel.

Sección III: INFORMACIÓN SOBRE LA SALUD

Enfermedades crónicas. En los casos en los que se pueda proporcionar documentación relativa a una enfermedad prolongada o a una condición médica permanente, los padres de familia deben permanecer en contacto con la enfermera escolar respecto al programa de salud crónica. Los formularios para enfermedades crónicas deben actualizarse cada año al comienzo del ciclo escolar.

Enfermedades Contagiosas: la asistencia a la escuela

Para asegurar el bienestar de todos los alumnos, se espera que los padres de familia informen a la enfermera escolar cuando sus hijos padezcan una enfermedad contagiosa. Los alumnos que han recibido el diagnóstico de un médico de padecer una enfermedad contagiosa o que la enfermera escolar considera en su evaluación que tienen síntomas que pueden indicar una enfermedad contagiosa, no podrán asistir a la escuela o a actividades escolares hasta que el médico lo indique o el período de contagio haya pasado y se ha cumplido con los siguientes criterios:

- o Si se envía a casa al alumno enfermo, deberán haber pasado 24 horas sin haber tenido fiebre (temperatura máxima de 100°F) sin haber tomado medicamentos para reducir la fiebre;

- o El alumno deberá estar sin diarrea y vómito por 24 horas previas a su regreso a la escuela;
- o Si el médico le recetó antibióticos, el alumno debe haber completado la dosis inicial de 24 horas del medicamento.

La Administración de Medicamentos

Para administrar medicamentos en la escuela se requiere cumplir con el siguiente procedimiento:

- Todos los medicamentos que se administren por el personal escolar deberán ser aprobados por la Administración Federal de Alimentos y Medicamentos (*FDA*, por sus siglas en inglés).
- Se requiere que uno de los padres o tutor legal complete el formulario “Registro de Medicamentos para el Año Escolar” (*School Year Medication Record*).
- Todos los medicamentos bajo receta médica deben estar en su recipiente original, marcado con el nombre del alumno, nombre del médico (*MD,DO*) o enfermera (*NP*) o asistente médico (*PA*) que recetó el medicamento. Sólo se aceptan medicamentos recetados por *MD, DO, NP, o PA*. También deberán tener el número de la receta, nombre del medicamento, la dosis y las veces que se debe administrar diariamente.
- Los medicamentos de venta sin receta médica aprobados por la Administración Federal de Alimentos y Medicamentos *FDA*, incluyendo suplementos alimenticios aprobados (*FDA-approved food grade dietary supplements*) por la *FDA*, también deben estar en su recipiente original con etiqueta, con la información de un padre de familia o tutor legal, que incluya la(s) fecha(s), hora(s) y cantidad administrada, sin exceder las recomendaciones en la etiqueta. La etiqueta deberá incluir los ingredientes contenidos y las advertencias. Los padres o tutores legales serán quienes proporcionen todos los medicamentos y suplementos alimenticios, los cuales se guardarán en la enfermería. Otros miembros del personal designado SÓLO pueden dar medicamentos diarios (según sea necesario) o medicamentos de emergencia cuando la enfermera escolar se encuentre ausente.
- El personal escolar no administrará remedios herbales. Los padres o tutores legales podrán venir a la escuela a administrar tales remedios a su hijo.
- Aceites esenciales - Durante la jornada escolar no se permite la aplicación, difusión o uso de aceites esenciales.
- Se puede conceder permiso a los alumnos de llevar consigo su inhalador, suministros para la diabetes/insulina o inyecciones de epinefrina durante las horas de clase.

Los alumnos deben contar en su expediente en la enfermería con el formulario de autorización de los padres o tutores para auto administrarse medicamentos.

Alergias a Alimentos

El distrito escolar ha desarrollado el “Reglamento y Protocolo de Apoyo a Niños con Alergias a Alimentos que Amenazan su Vida”. Si su hijo(a) tiene una alergia específica a algún alimento, comuníquense con la enfermera de la escuela, quien les proporcionará información adicional al respecto.

De acuerdo con la sección 2205 del código de Título XXI (*USC 21*) respecto a alimentos y medicamentos, el médico del alumno y uno de los padres de familia deberán completar el formulario de “Declaración Médica: Niños con Alergias a Alimentos” al comienzo de cada año escolar.

Vacunas/ Inmunizaciones

De acuerdo con lo estipulado en los Estatutos Revisados de Arizona 15-872, la Junta Directiva del distrito escolar no permitirá que un alumno que no haya cumplido con los requisitos de vacunación asista a la escuela. Antes de poder matricularse y asistir a la escuela, será necesario presentar documentación que pueda ser verificada por un doctor. Se entiende como comprobante de vacunación (cartilla de vacunación) un documento escrito que incluye el tipo de vacuna administrada, el mes y año de cada vacuna (excepto *MMR* para la cual se requiere día, mes y año) y el nombre del médico o centro de salud que administró la vacuna o una evidencia de inmunidad proveniente de un laboratorio. Los padres que deseen llenar un formulario de exención deberán contactar a la enfermera escolar para obtener los formularios y procedimientos actualizados. En el caso de que un alumno sea diagnosticado con una enfermedad que se pudo haber prevenido por vacunación, cualquier alumno que tenga una exención para la vacuna de esa enfermedad será

enviado a casa por un periodo de 30 días (o más) dependiendo de la directiva del Departamento de Salud Pública del Condado de Maricopa. La reposición de los trabajos escolares se proporcionará de acuerdo a lo estipulado en los Procedimientos Generales de Asistencia (p. 7).

“Tarjeta de Contactos en Caso de Emergencia”

De acuerdo a las normas del distrito escolar, los padres o tutores legales deben llenar y firmar CADA AÑO la “Tarjeta de Contactos en Caso de Emergencia” para completar la inscripción y matrícula a la escuela. No se conservan las Tarjetas de Contactos en Caso de Emergencia de años anteriores.

Es responsabilidad de los padres o tutor legal el informar inmediatamente a la enfermera de cualquier cambio en su número(s) de teléfono de la casa, trabajo, celular, domicilio o datos de contacto en caso de emergencia. Asimismo, se debe también informar a la secretaria de expedientes escolares para que actualice la información en *Infinite Campus*.

Sección IV: EXPECTATIVAS DE CONDUCTA ESCOLAR

Es creencia de *PV Schools* que la interacción entre alumnos y adultos es el punto central en el desarrollo de un entorno escolar seguro y en el manejo del comportamiento del alumno. Nuestro enfoque pone prioridad en establecer conexiones más que aislar, en colaborar y comprometer en lugar de forzar y en oportunidades de aprendizaje con significativa responsabilidad. Creemos en abordar las consecuencias conductuales por medio de las relaciones y el tratar las conductas inapropiadas, resolver los problemas, proveer responsabilidad significativa y construir nexos. Estas estrategias están basadas en Prácticas Restaurativas. Dichas prácticas ponen énfasis en el enfoque escolar completo que motiva a comportamientos positivos, a la vez que fomenta y restaura las relaciones personales. Este enfoque proactivo depende de escuchar las voces de los alumnos y construir un entorno escolar positivo para cultivar una comunidad incluyente, equitativa y que no juzgue. Las prácticas restaurativas motivan a los individuos a aceptar la responsabilidad de sus actos, reparar el daño y aprender nuevos comportamientos que apoyen el bienestar socioemocional.

Autoridad y Responsabilidades de la Junta Directiva

El Distrito Escolar Unificado Paradise Valley tiene como prioridad principal el brindar a cada alumno la oportunidad de aprender en un entorno seguro y estimulante. Por esta razón, la Junta Directiva acepta la responsabilidad de identificar aquellas formas de comportamiento que, si se permite que existan sin ninguna restricción o sanción disciplinaria apropiada, pudieran interferir con el aprendizaje individual y de grupo e interferiría con la conducta ordenada de nuestras escuelas públicas. La Junta Directiva responsabiliza al personal docente de llevar a cabo el cumplimiento de las normas de conducta, estableciendo uniformidad en su aplicación y manteniendo un ambiente apropiado de aprendizaje y comportamiento.

La siguiente información se refiere principalmente, a los alumnos de la escuela secundaria y de bachillerato; sin embargo, se espera lo mismo de los alumnos de las escuelas primarias y recomendamos que los padres de familia de la primaria, consulten el manual de su escuela para obtener información más detallada con respecto a los reglamentos específicos de disciplina.

De acuerdo a la Ley de Arizona (*ARS* § 15-341), la Junta Directiva tiene también la autoridad para sancionar a los alumnos por conducta que altera el orden (*disorderly conduct*) de camino a la escuela o de regreso a casa. La Junta Directiva asigna esta responsabilidad a los directivos de la escuela local; igualmente les proporciona la autoridad de sancionar a los alumnos por conducta que altera el orden y otras infracciones durante actividades patrocinadas por la escuela.

Debido Proceso Legal

Aquellos alumnos implicados en cualquier tipo de problema de conducta deberán entrar al debido proceso disciplinario en la etapa de investigación preliminar, en la cual se determina inicialmente su culpabilidad o inocencia respecto a las acusaciones en cuestión.

Dependiendo de la gravedad del delito, se le deberán otorgar al alumno los siguientes derechos básicos:

- Notificación de las acusaciones, naturaleza de la evidencia que la respalda y las consecuencias si las acusaciones resultan ser ciertas.
- Notificación del derecho a una audiencia en la cual pueda responder a las acusaciones.
- Una audiencia justa, incluyendo el derecho a presentar testigos y evidencia.
- Una decisión justa e imparcial.

Mala Conducta Fuera de la Escuela

El Código de Disciplina del alumno y todas las medidas establecidas podrán ser aplicadas a conductas fuera de la propiedad de la escuela cuando ponen en peligro la salud o la seguridad de los alumnos dentro del ámbito escolar o que interfieran significativamente con el proceso educativo.

Algunos ejemplos de mala conducta fuera del terreno escolar que pudieran estar sujetos a medidas disciplinarias incluyen, pero no se limitan a: actividades ilegales, amenazas de violencia, posesión y consumo de bebidas alcohólicas, peleas, novatadas, posesión, uso o venta de drogas, posesión ilegal de armas de fuego, delitos violentos, asalto, robo, incendio premeditado y asalto sexual.

Los alumnos estarán sujetos a la completa gama de medidas disciplinarias por infracciones de conducta cometidas fuera del terreno escolar. Estas medidas incluyen, pero no están limitadas a: la suspensión, expulsión, permanencia escolar después del horario de clases (*detention*), cambio del horario de clases, así como prohibir su participación en actividades extracurriculares tales como equipos deportivos, clubes deportivos, cargos en el consejo estudiantil, excursiones pedagógicas, bailes de graduación (*prom*), actividades de despedida del 12° grado y la ceremonia de graduación.

Jurisdicción Durante las Horas Después del Horario Escolar

El Distrito Escolar Unificado Paradise Valley puede aplicar medidas disciplinarias a alumnos por entrar sin autorización y/o cometer actos de vandalismo en las instalaciones y propiedades del distrito escolar o la escuela cuando esto suceda después del horario escolar, fines de semana, días feriados y vacaciones de verano. Se buscará la restitución en caso de daños o pérdidas a la propiedad.

Definición de las Infracciones

Esta lista no incluye todas las posibles infracciones. Un alumno que cometa una infracción de conducta que no esté mencionada aquí, estará sujeto a medidas disciplinarias a discreción del director de la escuela o el superintendente auxiliar del nivel del distrito escolar.

INFRACCIÓN POR ALCOHOL (Posesión y/o uso)

Uso, intoxicación de, posesión de o intento de posesión de bebidas alcohólicas o de cualquier otra sustancia equivalente al alcohol.

INFRACCIÓN POR ALCOHOL (Proporcionar o vender)

Dar, vender, ofrecer o proporcionar ilícitamente o intentar vender u ofrecer bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia equivalente al alcohol.

INCENDIO PREMEDITADO (Edificios y propiedad)

Quemar intencionalmente la propiedad perteneciente a la escuela, al personal de la escuela o a cualquier otra persona en el plantel.

AGRESIÓN CON AGRAVANTE

Causar serio daño físico a otro; usar un arma mortal o un instrumento peligroso; una persona de 18 años o más que cometa agresión contra una persona de 15 años o menos; y/o a sabiendas de que la víctima es un agente de la policía, maestro(a) u otro empleado del distrito.

AGRESIÓN

Causar daño físico a otro intencionalmente o por imprudencia; causar un grado razonable de temor a otra persona por un daño físico inminente; o tocar a otra persona con la intención de hierirla, insultarla o provocarla.

AMENAZA DE BOMBA

Amenazar con ocasionar daño utilizando una bomba, dinamita, explosivos o dispositivos que causen incendio.

ACOSO ESCOLAR (*BULLYING*)

Actos repetidos en un período prolongado, que tienen que ver con un desequilibrio de poder ya sea real o percibido. El

acoso escolar puede ser físico (por ej., empujar, pegar, patear, escupir, robar); verbal (por ej. amenazar, burlarse, insultar); o psicológica (por ej. exclusión social, propagar rumores, manipular relaciones sociales).

ROBO O ENTRADA SIN AUTORIZACIÓN

Entrar a, o permanecer en una escuela, instalación o vehículo del distrito escolar de manera ilícita con la intención de cometer robo.

MALA CONDUCTA EN EL AUTOBÚS

No obedecer las normas y reglamentos del distrito respecto al autobús escolar.

COPIAR/PLAGIAR

Presentar como propio el trabajo de otra persona, cometer fraude o engañar en relación a los trabajos o responsabilidades escolares o utilizar aparatos electrónicos para obtener o difundir la información de clase de manera inadecuada

INFRACCIONES EN EL USO DE COMPUTADORAS, TELECOMUNICACIONES O REDES ELECTRÓNICAS

Uso inadecuado de computadoras, telecomunicaciones y redes electrónicas. La Norma *IJNDB* de la Junta Directiva del distrito escolar contiene la definición específica.

COMBUSTIBLES

Posesión de sustancias u objetos que puedan causar fácilmente daño físico o de la propiedad (por ej. fósforos, encendedores, petardos, fulminantes, serpentinas con pólvora, bombas fétidas o de humo y líquido para encender carbón).

ARTÍCULO PELIGROSO (Posesión)

(Por ejemplo; pistola de aire (*airsoft gun*), cuchillo de hoja de menos de 2.5 pulgadas, apuntador láser, cuchilla de afeitar/navaja, etc.)

Traer a la escuela o tener en su posesión cualquier artículo peligroso ya sea consigo, en su mochila, en su casillero, en su carro o en cualquier otra parte.

ARTÍCULO PELIGROSO (Amenaza o uso)

(Por ejemplo pistola de aire (*airsoft gun*), cuchillo de hoja de menos de 2.5 pulgadas, puntero láser, cuchilla de afeitar/navaja, etc.)

Usar o amenazar con utilizar un objeto peligroso para causar daño a otra persona.

DESAFÍO A LA AUTORIDAD

Negarse a cumplir una petición razonable del personal de la escuela, incluyendo negarse a seguir instrucciones, contestar mal o demostrar falta de respeto.

CONDUCTA QUE ALTERA EL ORDEN

Usar malas palabras, comportamiento obsceno o peligroso o cualquier conducta que interfiera con el proceso educativo de la escuela.

INFRACCIÓN DEL REGLAMENTO DE VESTIR

Vestir ropa o accesorios que no forman parte del reglamento de vestir estipulados en las normas de la escuela o del distrito escolar.

INFRACCIÓN POR DROGAS (Posesión y/o uso)

El uso ilegal de, posesión de o intención de poseer cualquier clase de droga controlada o sustancia narcótica o sustancias presentadas como tales o de artículos que se utilizan para preparar o usar drogas o narcóticos. También incluye estar bajo la influencia de drogas o una sustancia que cause disminución en las capacidades y la posesión o uso inapropiado de medicamentos que se venden sin receta médica y cualquier sustancia que cause disminución en las capacidades. Ésta categoría no incluye tabaco o alcohol.

INFRACCIÓN POR DROGAS (Proporcionar y/o vender)

Proporcionar, vender, ofrecer o intentar proporcionar cualquier clase de droga controlada o sustancia narcótica o sustancias presentadas como tales o artículos que se utilizan para preparar o usar drogas o narcóticos. También incluye ofrecer o vender medicamentos que se venden sin receta médica o cualquier sustancia que cause disminución en las capacidades. Ésta categoría no incluye tabaco o alcohol.

PONER EN PELIGRO

Poner en peligro a otra persona por imprudencia causándole un riesgo sustancial de lesiones físicas o muerte inminente.

EXTORSIÓN

Obtener o buscar obtener intencionalmente propiedad o servicios de otra persona, amenazando causar daño a cambio de protección.

PELEAR

Participación mutua en un incidente donde hay violencia física, donde no hay lesiones mayores.

USO INCORRECTO DE LA ALARMA DE INCENDIO

Hacer sonar el timbre de la alarma de incendio cuando no hay incendio.

FALSIFICAR

Escribir o usar la firma o iniciales de otra persona, incluyendo transmisiones electrónicas. También entra dentro de esta categoría el hacerse pasar por otra persona en el teléfono o de manera electrónica en lo que concierne a la asistencia u otros asuntos relacionados con la escuela.

APOSTAR

Participar en juegos de azar con el propósito de intercambiar dinero o algo de valor.

ASOCIARSE CON O TENER ACTIVIDADES DE PANDILLAS

Para una explicación detallada, ver la Norma *JICF* de la Junta Directiva del distrito escolar, referente a la asociación con pandillas o actividades de pandillas.

ROPA, SÍMBOLOS O INSIGNIAS DE PANDILLAS

Usar sombreros, pañuelos, tatuajes y otras prendas de vestir con símbolos o la posesión de artículos asociados con pandillas o actividades pandilleras.

HOSTIGAMIENTO - ACOSO INTENCIONAL (No Sexual)

Comunicarse o causar la comunicación con otra persona en forma anónima o intencional, de manera que produzca hostigamiento o acoso. Esta comunicación puede ser verbal, electrónica, mecánica, telegráfica, telefónica o escrita. Incluye, pero no se limita a la apariencia física, condiciones raciales, religiosas, étnicas o de discapacidades. Continuar acechando a otra persona en la escuela o los alrededores, sin razón legítima después que le piden que deje de hacerlo.

ACOSO SEXUAL

El acoso sexual es el comportamiento de naturaleza sexual, no deseado por la otra persona. Puede incluir avances sexuales no deseados, comentarios y declaraciones sobre la orientación sexual, solicitud de favores sexuales y otros comportamientos verbales, no verbales o físicos de naturaleza sexual.

ACOSO SEXUAL (Con contacto)

Acoso sexual que incluye contacto físico no deseado en partes del cuerpo que no se consideran sexuales.

SUSTANCIAS DAÑINAS

Agregar intencionalmente una sustancia extraña o dañina a un alimento, bebida o medicamento.

NOVATADAS

Es todo acto intencional o comportamiento imprudente de un alumno contra otro, el cual contribuye o causa un riesgo sustancial de lesiones físicas, daño mental o degradación, relacionado a la aceptación, afiliación o pertenencia como miembro en un grupo.

JUEGOS VIOLENTOS/PELEAS

Contacto físico que no es serio, pero no es apropiado (por ej. pegar, golpear, arrastrar, empujar) incluyendo comportamiento o juego rudo o bullicioso.

INCITAR

Utilizar lenguaje o gestos que puedan incitar a otros a pelear o participar en otros actos de conducta inadecuada.

SALIR DE LA ESCUELA SIN PERMISO

Salir de la escuela o estar en una zona prohibida durante las horas regulares de clases, sin permiso de un representante de la escuela.

ARROJAR BASURA

Dejar o arrojar basura o desperdicios en otros sitios que no sean los recipientes apropiados.

OTRAS AMENAZAS A LA ESCUELA

El incidente no corresponde a ninguna de las otras categorías, sin embargo, involucró una amenaza contra la escuela.

INFRACCIONES EN EL ESTACIONAMIENTO

No obedecer los reglamentos de estacionamiento escritos o indicados en los carteles en las escuelas de bachillerato.

AGRESIÓN FÍSICA

Pelears, confrontaciones menores, forcejeos, empujones u otras provocaciones físicas.

MUESTRAS DE AFECTO EN PÚBLICO

Tomarse de la mano, besarse, tocarse sexualmente u otras muestras de afecto que quebrantan las normas de la escuela.

INFRACCIÓN POR MAL USO DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

El no usar la identificación o no portarla adecuadamente.

RETARDOS O LLEGADAS TARDE

Llegar a la escuela o a clase después de la hora en que comenzó.

ROBO

Tomar o tratar de tomar dinero o propiedades que pertenecen a otra persona o a la escuela.

INTIMIDACIÓN O AMENAZAS

Indicar en forma verbal o con su comportamiento, la intención de causar lesiones físicas o daños serios a una persona o a su propiedad.

INFRACCIÓN POR INHALACIÓN DE TABACO/SUSTANCIAS QUÍMICAS/CIGARROS DE VAPOR O ELECTRÓNICOS

Queda estrictamente prohibido el uso, posesión o intención de poseer productos de tabaco o sustitutos de tabaco, cigarros electrónicos u otros aparatos de inhalación química o productos de vapor de cualquier tipo.

ENTRADA SIN AUTORIZACIÓN

Ingresar o permanecer en un terreno escolar o instalación del distrito sin autorización o invitación y sin propósito legal de ingreso. Esto incluye a alumnos bajo suspensión o expulsión o aquellos a quienes un representante de la escuela les ha pedido abandonar el terreno escolar o las instalaciones.

AUSENCIAS INJUSTIFICADAS (Todo el día)

No asistir a la escuela todo el día y no tener una excusa aceptable.

AUSENCIAS INJUSTIFICADAS (Una o más clases)

No asistir a por lo menos una clase y no tener una excusa aceptable.

VANDALISMO

Destruir o pintar intencionalmente la propiedad personal o de la escuela.

POSESIÓN DE ARMAS

Traer o poseer cualquier arma en el plantel escolar, ya sea tenerla consigo, en su mochila, en su casillero, en su automóvil o en cualquier otra parte. Se consideran armas a: armas de fuego, cuchillos, dispositivos destructivos o instrumentos peligrosos. Las armas de fuego incluyen: cualquier revólver, pistola, rifle, escopeta u otra arma cargada o sin cargar, que expulse, esté diseñada para expulsar o pueda ser modificada fácilmente para expulsar un proyectil bajo la acción de un explosivo, así como explosivos o bombas. Los dispositivos destructivos incluyen rifles de diábolos o municiones, resorteras mecánicas para flechas o ballestas. Instrumentos peligrosos se definen como cualquier otro artefacto diferente a un arma de fuego, cuchillo o dispositivo de destrucción que se lleva o posee para ser usado con intención de causar muerte o serio daño físico.

USO O AMENAZA CON ARMAS

Usar o amenazar con utilizar cualquier arma para hacer daño a otra persona. Se consideran armas: armas de fuego, cuchillos, dispositivos destructivos o instrumentos peligrosos. Las armas de fuego incluyen: cualquier revólver, pistola, rifle, escopeta u otra arma cargada o sin cargar, que expulse, esté diseñada para expulsar o pueda ser modificada fácilmente para expulsar un proyectil bajo la acción de un explosivo, así como explosivos o bombas. Los dispositivos destructivos incluyen rifles de diábolos o municiones, resorteras mecánicas para flechas o ballestas. Instrumentos peligrosos se definen como cualquier otro artefacto diferente a un arma de fuego, cuchillo o dispositivo de destrucción que se lleva o posee para ser usado con intención de causar muerte o serio daño físico.

Categorías de las Medidas Disciplinarias

Es la expectativa del Distrito Escolar Paradise Valley que las Prácticas Restaurativas sirvan de guía al considerar las siguientes estrategias para promover comportamientos estudiantiles necesarios para un ambiente de aprendizaje positivo y exitoso. Algunos de los ejemplos de Prácticas Restaurativas son la bitácora de reflexiones, mediación entre compañeros, reuniones y tareas individualizadas diseñadas para un entendimiento más profundo del impacto que tienen los comportamientos negativos:

- A. Plática informal entre un adulto y el alumno durante la cual se realizará un plan informal para la conducta positiva, así como la mejor manera de reparar cualquier daño provocado.
- B. Reunión formal entre un adulto y el alumno en la cual se realizará un plan formal para la conducta positiva, así como la mejor manera de reparar cualquier daño provocado.
- C. La mediación es una estrategia de resolución de conflictos en la cual dos o más alumnos se reúnen en un ambiente privado y seguro y con un adulto o alumno capacitado como facilitador.
- D. Una reunión en persona o llamada telefónica con los padres de familia o tutor legal para hablar acerca de un plan para el comportamiento positivo.
- E. Retiro temporal o permanente de una clase, lo que significa que el alumno no podrá asistir a una o más clases por un tiempo determinado. Durante este período fuera de clases, al alumno se le podrá asignar un proyecto para reforzar el plan de comportamiento.
- F. Retención del alumno o *Detention* es cuando un alumno debe presentarse ya sea antes del inicio de clases, durante la hora del almuerzo o después del horario escolar y donde puede ser que se le asigne un proyecto que refuerce el plan de comportamiento.
- G. La pérdida de privilegios es cuando a un alumno no se le permite participar en programas extendidos de aprendizaje ni oportunidades de compensación durante un tiempo determinado.
- H. Suspensión dentro de la escuela (1-5 días) indica que no se permite que el alumno asista a su(s) clase(s), pero debe permanecer en la escuela bajo la supervisión de un miembro del personal. Durante este período, puede ser que se le asigne un proyecto que refuerce el plan de comportamiento.
- I. Suspensión a corto plazo fuera de la escuela (1-5 días) quiere decir que se suspende al alumno de la escuela y se le coloca bajo la supervisión y responsabilidad de sus padres. El alumno podrá retornar a las clases y/o eventos escolares al finalizar la suspensión. Se espera que el alumno y los padres o tutores legales participen en una reunión restaurativa para crear un plan de éxito para el alumno a su regreso a clases.
- J. Suspensión a corto plazo (6-10 días) fuera de la escuela quiere decir que se suspende al alumno de la escuela y se le coloca bajo la supervisión y responsabilidad de sus padres o tutores legales. Esta acción puede preceder la

recomendación de expulsión. Se espera que el alumno y los padres o tutores legales participen en una reunión restaurativa para crear un plan de éxito para el alumno a su regreso a clases.

- K. Suspensión inmediata (*summary suspension*) significa que el alumno puede ser retirado al momento de la escuela por representar un peligro inmediato para otros alumnos. Se espera que el alumno y los padres o tutores legales participen en una reunión restaurativa para crear un plan de éxito para el alumno a su regreso a clases.
- L. La educación desde el hogar quiere decir que el alumno deberá continuar con sus estudios desde un lugar que no sea su escuela y que deberá cumplir con lo estipulado antes de poder regresar a uno de los planteles escolares.
- M. Suspensión a largo plazo (11-180 días) fuera de la escuela quiere decir que el alumno queda suspendido de la escuela y colocado bajo la supervisión de sus padres o tutores legales, lo cual incluye una audiencia a nivel distrito escolar. El alumno podrá retornar a las clases y/o eventos escolares al finalizar la suspensión. Se espera que el alumno y los padres o tutores legales participen en una reunión restaurativa para crear un plan de éxito para el alumno a su regreso a clases.
- N. Expulsión es el retiro de un alumno de todas las escuelas del Distrito Escolar Unificado Paradise Valley durante por lo menos un año calendario y deberá incluir una una audiencia a nivel distrito escolar. El alumno puede solicitar a los integrantes de la audiencia su reingreso al distrito escolar. El alumno podrá retornar a las clases y/o eventos escolares al reingresar al distrito escolar. Se espera que el alumno y los padres o tutores legales participen en una reunión restaurativa para crear un plan de éxito para el alumno a su regreso a clases.

Cómo Leer la Tabla de Medidas Disciplinarias

La medida de disciplina tomada por las autoridades escolares estará dentro de los límites de mínimo y máximo identificados en la "Tabla de Medidas Disciplinarias" que a continuación se presenta. El empleo de dichas medidas estará sujeto a discreción de las autoridades de la escuela. En algunas circunstancias se puede reducir la suspensión si el alumno asiste a algún tipo de asesoría, por ejemplo, en el caso de infracciones de alcohol y drogas.

La primera ofensa de posesión o uso de alcohol combinada con una primera ofensa de posesión o uso de drogas se considera una "ofensa repetida" bajo la lista del distrito de "Medidas Disciplinarias a Seguir" identificada en la tabla de medidas disciplinarias.

Lo que significan los símbolos

* Estas infracciones también indican el quebrantamiento de las leyes locales o estatales. El personal administrativo de la escuela podrá notificar a las autoridades policiales, las cuales podrán asignar medidas adicionales a las aplicadas por la escuela.

Después de una investigación, si se comprueba que un alumno es cómplice en una de estas infracciones, será sujeto a las mismas medidas indicadas para dicha infracción. De igual modo, un alumno que haya formado parte de la conspiración para cometer una infracción, también estará sujeto a las mismas medidas indicadas para la infracción identificada.

Tabla de Medidas Disciplinarias

Múltiples ofensas en una combinación de categorías podría resultar en una suspensión por un período largo o en la expulsión del alumno.

| Infracción | Límite | Medidas Disciplinarias | |
|---|--------|------------------------|-------------------|
| | | Primera Ofensa | Ofensas Repetidas |
| Alcohol - Infracción (Posesión y/o uso de)* | Mínimo | J | N |
| | Máximo | J | N |
| Mala conducta en el autobús | Mínimo | A | D |
| | Máximo | G | I |
| Copiar y/o plagiar | Mínimo | A | D |
| | Máximo | I | J |

| | | | |
|--|--------|---|---|
| Artículo peligroso (Posesión) | Mínimo | A | I |
| | Máximo | I | N |
| Desafío a la autoridad | Mínimo | B | D |
| | Máximo | I | N |
| Infracción del reglamento de vestir | Mínimo | A | D |
| | Máximo | I | J |
| Infracción de drogas (posesión y/o uso)* | Mínimo | J | N |
| | Máximo | J | N |
| Pelear | Mínimo | H | I |
| | Máximo | I | N |
| Falsificar* | Mínimo | D | D |
| | Máximo | H | I |
| Apostar* | Mínimo | A | D |
| | Máximo | I | J |
| Ropa, símbolos, insignias de pandillas | Mínimo | A | H |
| | Máximo | H | J |
| Juegos violentos/peleas | Mínimo | A | I |
| | Máximo | D | J |
| Incitar | Mínimo | A | I |
| | Máximo | I | J |
| Salir de la escuela sin permiso | Mínimo | G | G |
| | Máximo | I | J |
| Arrojar basura | Mínimo | A | D |
| | Máximo | F | H |
| Infracciones en el estacionamiento | Mínimo | A | D |
| | Máximo | D | G |
| Agresión física | Mínimo | D | I |
| | Máximo | F | N |
| Muestras de afecto en público | Mínimo | A | D |
| | Máximo | G | J |
| Infracción por mal uso de la Credencial de Identificación del Alumno | Mínimo | A | B |
| | Máximo | B | F |
| Infracción por tabaco/inhalación de sustancias | Mínimo | F | I |

| | | | |
|--|--------|---|---|
| químicas/cigarros de vapor o electrónicos* | Máximo | I | J |
| Retardos/Llegadas tarde | Mínimo | A | D |
| | Máximo | D | F |
| Ausencias injustificadas (Día completo)+ | Mínimo | D | G |
| | Máximo | G | M |
| Ausencias injustificadas (Una o más clases)+ | Mínimo | D | G |
| | Máximo | D | M |

Las siguientes infracciones pueden resultar en expulsión a la primera ocasión

| Infracción | Límite | Medidas |
|---|--------|----------------|
| | | Primera Ofensa |
| Agresión con agravantes* | Mínimo | I |
| | Máximo | N |
| Alcohol - Infracción (Proporcionar o vender) * | Mínimo | M |
| | Máximo | N |
| Incendio premeditado (Edificios y propiedad) * | Mínimo | H |
| | Máximo | N |
| Agresión * | Mínimo | D |
| | Máximo | N |
| Amenaza de bomba * | Máximo | M |
| | Máximo | N |
| Acoso escolar (<i>Bullying</i>) * | Mínimo | A |
| | Máximo | N |
| Robo o allanamiento de morada | Mínimo | J |
| | Máximo | N |
| Combustibles * | Mínimo | D |
| | Máximo | N |
| Infracciones en el uso de computadoras, telecomunicaciones o redes electrónicas | Mínimo | A |
| | Máximo | N |
| Objetos peligrosos (Amenazar con o usar) | Mínimo | H |

| | | |
|---|--------|---|
| | Máximo | N |
| Conducta que altera el orden (<i>Disorderly conduct</i>) | Mínimo | A |
| | Máximo | N |
| Infracción de drogas (proporcionar o vender) * | Mínimo | M |
| | Máximo | N |
| Poner en peligro | Mínimo | I |
| | Máximo | N |
| Extorsionar * | Mínimo | I |
| | Máximo | N |
| Armas de fuego (Posesión, amenaza, uso)* | Mínimo | J |
| | Máximo | N |
| Uso incorrecto de la alarma de incendio | Mínimo | D |
| | Máximo | N |
| Asociarse con pandilleros o tener actividades en pandillas | Mínimo | A |
| | Máximo | N |
| Hostigamiento/ acoso intencional (Verbal, escrito, gráfico, electrónico, sexual, racial o físico) | Mínimo | A |
| | Máximo | N |
| Sustancias dañinas * | Mínimo | D |
| | Máximo | N |
| Novatadas | Mínimo | A |
| | Máximo | N |
| Otras tipo de amenazas escolares | Mínimo | A |
| | Máximo | N |
| Robo * | Mínimo | D |
| | Máximo | N |
| Amenazas o intimidación | Mínimo | A |
| | Máximo | N |
| Entrada sin autorización o ilegalmente | Mínimo | D |
| | Máximo | N |
| Vandalismo | Mínimo | F |
| | Máximo | N |
| Posesión de armas * Uso o amenaza de usar armas * | Mínimo | D |
| | Máximo | N |

Apelación a una Suspensión a Corto Plazo (10 días o menos)

El director o la persona designada por él tiene autoridad para imponer una suspensión a corto plazo (10 días o menos), después de seguir el proceso legal establecido. Cualquier apelación de una suspensión a corto plazo deberá presentarse por escrito al director de la escuela a la que asiste el alumno.

Historial de Disciplina de los Alumnos

La ley *Every Student Succeeds Act* requiere que todas las escuelas transfieran los registros de disciplina de los alumnos con respecto a una suspensión o expulsión. Cuando un alumno se traslade a otra escuela dentro del distrito escolar, se enviará a la nueva escuela el expediente completo del alumno con todos los reportes disciplinarios previos, incluyendo aquellos incidentes en los que no se asignó una sanción disciplinaria formal. Se informa a los alumnos y padres de familia que, al determinar las medidas disciplinarias apropiadas por una infracción al código de conducta, el distrito escolar tendrá en cuenta cualquier referencia o acción disciplinaria anterior obtenida en otro distrito escolar, escuela o grado. En caso de que se remita a un alumno para una sanción disciplinaria por quebrantamiento de los reglamentos de la escuela o el distrito escolar, la escuela tendrá en cuenta todas las infracciones y medidas disciplinarias anteriores al momento de determinar la sanción disciplinaria por la infracción actual.

El Distrito Escolar Unificado Paradise Valley acepta las expulsiones, suspensiones a largo plazo y colocaciones en programas de educación alternativa que hayan sido asignadas por otras instituciones escolares para los alumnos que solicitan la inscripción en *PVUSD*.

Suspensión y Expulsión de Alumnos con Discapacidades

Se espera que los alumnos ubicados en los programas de educación especial obedezcan los reglamentos de conducta establecidos para todos los alumnos. En casos de mala conducta, los procedimientos para suspensión y expulsión deberán cumplir los requisitos y regulaciones de la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (*I.D.E.A.* por sus siglas en inglés) y los estatutos de Arizona.

Suspensión de Alumnos en Primaria

La suspensión de alumnos de Kindergarten a 4º de primaria se apega a la ley *ARS 15-843*.

Sección V. REFERENCIA A ESTATUTOS FEDERALES Y DEL ESTADO DE ARIZONA

Maltrato (*abuso*) a un maestro o empleado escolar

§15-507 – Maltrato a un maestro o empleado escolar dentro de la escuela; clasificación

Una persona que conscientemente maltrata a un maestro o empleado escolar en el plantel escolar o mientras realizan su trabajo es culpable de un delito menor de clase 3.

Agresión

§13-1203 – Agresión; clasificación

A. Una persona comete una agresión cuando:

1. causa una lesión física a otra persona intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente; o
2. intencionalmente provoca en otra persona el temor de recibir una lesión física inminentemente; o
3. conscientemente toca a otra persona con la intención de hacerle daño, insultarla o provocarla.

B. Una agresión que se comete intencionalmente o a sabiendas conforme al inciso A, párrafo 1, es un delito menor de clase 1. Una agresión que se comete imprudentemente, conforme al inciso A, párrafo 1 o una agresión cometida conforme al inciso A, párrafo 2, es un delito menor de clase 2. Una agresión cometida conforme al inciso A, párrafo 3, es un delito menor de clase 3.

§13-1204 – Agresión con agravantes; clasificación

A. Una persona comete una agresión con agravantes si la ejecuta según se define en la sección 13-1203, bajo cualquiera de las siguientes circunstancias: 8(d). Si la persona comete la agresión a sabiendas o teniendo razones para saber que la víctima es un maestro o cualquier otra persona empleada por alguna escuela y el maestro u otro empleado se encuentra en terrenos de la escuela o adyacentes a la escuela o se encuentra en

cualquier parte de un edificio o vehículo utilizado para propósitos de la escuela o es un maestro o una enfermera escolar que visita un hogar privado en el desempeño de sus funciones profesionales o un maestro ocupado en una actividad docente autorizada y organizada que se realice en otro lugar que no sean los terrenos de la escuela.

- B. Una agresión con agravantes conforme al inciso A, párrafo 1 ó 2 de esta sección constituye un delito de clase 3, excepto cuando la víctima es menor de 15 años de edad, en cuyo caso será considerado un delito de clase 2 castigado conforme a la sección §13-705. Una agresión con agravantes conforme al inciso A, párrafo 3 de esta sección es un delito de clase 4. Una agresión con agravantes conforme al inciso A, párrafo 9 (b) o 10 de esta sección es un delito de clase 5. Una agresión con agravantes conforme al inciso A, párrafos 4, 5, 6, 7 u 8 o párrafo 9 (c) de esta sección es un delito de clase 6.

Asistencia

§15-803 – Asistencia a la escuela; exenciones; definiciones

- A. Es ilegal que cualquier menor entre seis y dieciséis años de edad, no asista a la escuela durante las horas en que ésta se encuentre en sesión, a menos que tenga un permiso autorizado de conformidad con la sección 15-803.
- B. Un menor que habitualmente esté ausente sin justificación o que tenga excesivas ausencias podrá juzgarse como incorregible. Se considera que las ausencias son excesivas cuando el número de días que el alumno esté ausente exceda al 10 por ciento del número requerido de días de asistencia, según lo ordena la sección 15-803, inciso B, párrafo 1.
- C. De conformidad con lo estipulado en esta sección,
- “Habitualmente ausente sin justificación” significa que un menor ha estado ausente sin justificación por lo menos cinco días de clases durante un año escolar.
 - “Ausente sin justificación” quiere decir que el alumno ha estado ausente sin excusa durante por lo menos un período de clase en un determinado día.
 - “Un menor ausente sin justificación” es un menor entre las edades de 6 y 16 años que no está asistiendo a una escuela pública o privada durante las horas en que la escuela se encuentra en sesión, a menos que tenga una excusa como se indica en esta sección.

Reporte y Notificación de un Delito

§15-153 - Reportar un delito; normas y procedimientos; notificación; disciplina

- A. Cada Junta Directiva de un distrito escolar y cuerpo directivo de una escuela *charter* debe ordenar y exigir que se cumplan normas y procedimientos para que el personal escolar reporte cualquier delito sospechado atentado contra una persona o propiedad que se considere serio de acuerdo a lo que se define en la sección 13-706 o que tenga que ver con una arma mortal, instrumento peligroso o serio daño físico y cualquier conducta que amenace de muerte o serio daño físico a un empleado, alumno u otra persona que se encuentre en una propiedad escolar. Las normas dictarán el proceso que deben seguir los empleados al documentar y reportar la conducta, incluyendo la especificación de que los empleados responsables deberán reportarlo a la agencia del orden público local de acuerdo a la sección 15-341, inciso A, párrafo 30. Toda conducta que se considere *bullying*, hostigamiento o intimidación deberá ser tratada de acuerdo a las normas adoptadas de acuerdo a la sección 15-341, inciso A, párrafo 36.
- B. Cada Junta Directiva de un distrito escolar y cuerpo directivo de una escuela *charter* debe ordenar y exigir que se cumplan normas y procedimientos que requieran que un distrito escolar o escuela *charter* notifique a los padres o tutores legales de cada alumno involucrado en la sospecha de un delito o de cualquier conducta descrita en el inciso A de esta sección, dependiendo de los requerimientos de las leyes federales.
- C. A partir del 1º de enero de 2020 o antes de esta fecha, cada distrito escolar o escuela *charter* deberá publicar en sus páginas *web* las normas y procedimientos ordenados por esta sección. Si el distrito escolar o escuela *charter* conserva un manual de normas y procedimientos, éstos pueden publicar un enlace a dicho manual con una referencia apropiada a las normas y procedimientos.
- D. Una persona que quebrante el inciso A de esta sección puede recibir una medida disciplinaria por violación a las normas de la Junta Directiva del distrito escolar o cuerpo directivo de una escuela *charter* de acuerdo a la sección 15-341, inciso A, párrafos 21 y 22 y puede ser enviada a casa. Cada Junta Directiva de un distrito escolar y cuerpo directivo de una escuela *charter* debe ordenar y exigir que se cumplan normas y procedimientos

que requieran que un distrito escolar o escuela *charter* lleve un registro de cualquier persona que ha sido disciplinada de acuerdo a este inciso, y si llega a ser solicitado, deberá estar disponible a cualquier escuela pública, junta directiva de un distrito escolar o cuerpo directivo de una escuela *charter* que esté considerando contratar a esa persona.

Expulsión y Suspensión

§15-841– Responsabilidades de los alumnos; expulsión; programas alternativos de educación; servicio comunitario; comité de revisión de ubicación

- A. Los alumnos deberán cumplir los reglamentos, seguir los cursos de estudio requeridos y someterse a la autoridad de los maestros, el personal administrativo y la junta directiva. Un maestro puede enviar a un alumno a la oficina del director(a), a fin de mantener una disciplina efectiva en el salón de clase. Conforme a este inciso, si se envía a un alumno a la oficina del director(a), éste deberá emplear las técnicas apropiadas de control de disciplina que sean consistentes con los reglamentos adoptados por la Junta Directiva del distrito escolar. Un maestro puede sacar a un alumno de su salón de clase si existe cualquiera de las siguientes condiciones:
1. El maestro tiene documentación que prueba que el alumno ha interferido repetidamente con la habilidad del maestro para comunicarse efectivamente con los demás alumnos en el salón de clase o con la habilidad de los otros alumnos de aprender.
 2. El maestro ha determinado que el comportamiento del alumno es tan incontrolable, perjudicial u ofensivo, que interfiere seriamente con la habilidad del maestro para comunicarse efectivamente con los demás alumnos en el salón de clase o con la habilidad de los otros alumnos de aprender.
- B. Se puede expulsar a un alumno por continuo desafío directo a la autoridad, comportamiento que interrumpa o altere el orden, conducta violenta que incluya el uso o exhibición de un objeto peligroso o arma mortal, según se define en la sección 13-105, uso o posesión de un arma o por ausencias excesivas. Se puede expulsar a un alumno por ausencias excesivas solamente si ha alcanzado la edad o terminado el grado después del cual no es obligatoria la asistencia a la escuela, según lo establecido en la sección 15-802. Según lo juzgue apropiado, un distrito escolar puede expulsar alumnos por acciones cometidas fuera de las mencionadas en este inciso.
- C. Un distrito escolar puede rehusarse a inscribir a un alumno que haya sido expulsado o esté en proceso de ser expulsado de otra institución educativa.
- D. Un distrito escolar puede revisar, ya sea anualmente o a petición de cualquier alumno, padre de familia o tutor legal, las razones de una expulsión y considerar la reinscripción del alumno.
- E. Como alternativa a la suspensión o expulsión, el distrito escolar puede reasignar a un alumno a un programa alternativo de educación, si existe una razón válida para la expulsión o suspensión a largo plazo.
- F. Un distrito escolar también puede reasignar a un alumno a un programa alternativo de educación, si el alumno rehúsa a cumplir los reglamentos, a seguir los cursos de estudio requeridos o a someterse a la autoridad de los maestros, del personal administrativo o de la Junta Directiva.
- G. Un distrito escolar o una escuela *charter* podrá expulsar de la escuela, por un período no menor de un año, a un alumno a quien se le haya comprobado que ha traído un arma de fuego a una escuela dentro de la jurisdicción del distrito escolar o a la escuela *charter*, excepto cuando el distrito escolar o escuela *charter* ha modificado el requisito de expulsión de un alumno, tomando en cuenta el caso individual. Este inciso deberá interpretarse de acuerdo a los requisitos de la Ley de Educación de Personas con Discapacidades, Código 20 de los Estados Unidos de América, Secciones 1400 a 1420. Para el propósito de este inciso:
1. “Expulsar” puede incluir el retirar a un alumno de una escuela regular y proporcionarle servicios educativos en una ubicación alternativa.
 2. “Arma de fuego” significa cualquier arma de fuego según se define en el Código 18 de los Estados Unidos de Norteamérica, Sección 921.
- H. Un distrito escolar o escuela *charter* deberá expulsar de la escuela, por lo menos durante un año, a un alumno que se haya determinado haber amenazado a una institución educativa, de acuerdo a lo definido en la sección 13-2911, con excepción de que el distrito escolar o escuela *charter* puede modificar este requerimiento de expulsión para un alumno, analizando cada caso en particular, si el alumno participa en mediación, servicio comunitario, restitución u otros programas en que el alumno asuma responsabilidad por los resultados de la amenaza. Este inciso debe ser interpretado consistentemente con los requerimientos de la Ley para Individuos con Discapacidades *IDEA*, (Código 20 de los Estados Unidos de Norteamérica, Sección 1400 a 1420). En conformidad con este inciso, un distrito escolar puede reasignar a un alumno sujeto a expulsión a un programa alternativo de educación, de acuerdo al inciso E de esta sección, si el alumno participa en mediación, servicio comunitario, restitución u otros programas en que el alumno asuma responsabilidad por los resultados de la amenaza. Un distrito escolar o escuela *charter* puede exigir que los padres o tutores legales participen en

mediación, servicio comunitario, restitución u otros programas en que los padres o tutor legal se responsabilicen junto con el alumno de la amenaza. Para propósitos de este inciso, “una amenaza a una institución educativa” se define como el interferir con o interrumpir a una institución educativa por medio de uno de los siguientes actos:

1. Con el propósito de causar u ocasionar por indiferencia la interferencia de o la interrupción a una institución educativa, amenazando con causar daño físico a cualquier empleado de una institución educativa o a cualquier persona que asiste a una institución educativa.
2. Con el propósito de causar, u ocasionar por indiferencia la interferencia de o la interrupción a una institución educativa, amenazando con causar daño a cualquier institución educativa, la propiedad de éstas o la propiedad de cualquier persona que trabaje o asiste a una institución educativa.
3. Entrar a o permanecer en la propiedad de cualquier institución educativa con el propósito de interferir con o interrumpir el uso legal de la propiedad o negar o interferir de cualquier modo en el uso legal de la propiedad por otras personas.
4. Negarse a obedecer una orden legal de abandonar la propiedad de una institución educativa.

ARS §15-341 Hostigamiento- Intimidación- Acoso Escolar: Los Derechos de las Víctimas

En cumplimiento con la ley ARS 15-341 respecto a los derechos de las víctimas, todos los alumnos del Distrito Escolar Unificado Paradise Valley tienen el derecho de asistir a la escuela sin el temor a ser hostigados, intimidados o acosados. Generalmente se definen el hostigamiento, la intimidación y el acoso escolar como la provocación de sentir preocupación, tormento o angustia. Las formas de acoso escolar incluyen hostigamiento físico, sexual, étnico, racial y novatadas. En ninguna de las escuelas del distrito escolar se tolerarán el hostigamiento, la intimidación o el acoso escolar y los alumnos que se encuentren culpables de tales actos estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir advertencias, comunicados con los padres de familia, la detención y la suspensión, ya sea dentro o fuera de la escuela. Los alumnos no molestarán ni física, ni verbal o visualmente a otros alumnos; esto incluye el lenguaje o gestos que insulten o inciten negativamente los sentimientos de otras personas.

Queda estrictamente prohibida la búsqueda de venganza en cualquier forma por la denuncia de este tipo de actos.

Acoso Escolar (*Bullying*): Definición

Se define acoso escolar como repetidos actos, a lo largo del tiempo, en donde existe un desequilibrio de poder, ya sea real o percibido. El acoso escolar puede ser en forma física (por ej., empujar, golpear, patear, escupir, robar); en forma verbal (por ej., amenazar, burlar, provocar, criticar, molestar con crueldad, insultar, ofender, usar apodosos peyorativos); o en forma psicológica (por ej., excluir socialmente, correr rumores, manipular una relación social).

Si son víctimas de hostigamiento, intimidación o acoso escolar

En primer lugar deben ser claros con sus sentimientos, decirle a la persona que no lo haga más; a veces esta persona (*el bully*) cree que no está incomodando porque no le piden que pare. Si lo continúa haciendo, debe reportar la actividad a un maestro, consejero, al director o a otro adulto. El reporte puede ser verbal o por escrito llenando un formulario de “Reporte de Derechos de Víctimas de Hostigamiento, Intimidación o Acoso Escolar”; lo pueden obtener en la escuela o sometiendo una queja electrónica a través el sitio web www.AnonymousTips.com

Si ven a alguien que es víctima de hostigamiento, intimidación o acoso escolar

Nunca deben intervenir en conductas de hostigamiento, intimidación o acoso escolar y resistan la presión ejercida por el hostigador de participar en esta conducta. Ayúdenlo a salir con seguridad de la situación, pregúntenle si esto ha pasado antes y anímenlo a reportarlo a un maestro, consejero, director u otro adulto.

Ley McKinney-Vento de Ayuda a los Alumnos sin Hogar

Sección 1032. Educación para Niños y Jóvenes sin Hogar. Inciso B del Título VII de la ley McKinney-Vento de Ayuda a Personas sin Hogar (42 U.S.C. 11431 et seq.).

1. Toda agencia estatal encargada de la educación debe asegurar que cada niño de padres sin hogar y cada joven sin hogar tengan a su disposición las mismas oportunidades de recibir la debida educación pública gratuita, incluyendo la educación pública a nivel preescolar, que se ofrece a los demás niños y jóvenes.
2. En un estado en el que exista un requisito obligatorio de vivienda como componente de las leyes de asistencia obligatoria a la escuela o como parte de otras leyes, regulaciones, prácticas o normatividades que podrían resultar en un obstáculo a la inscripción, asistencia o al éxito académico de los alumnos sin hogar, el estado revisará y tomará las medidas necesarias para evaluar dichas leyes, regulaciones, prácticas o normatividades para asegurar que los niños

y los jóvenes sin hogar les sea proporcionada la misma educación pública gratuita y apropiada que se les brinda a los demás niños y jóvenes.

3. No es razón suficiente el hecho de que un alumno no cuente con hogar, para separarlo del ambiente escolar convencional.
4. Los niños y jóvenes sin hogar deben de tener acceso a la educación y a los servicios que necesitan para asegurar la oportunidad de alcanzar los mismos estándares académicos que el estado exige a los demás alumnos.

El término “jóvenes sin hogar” se refiere a individuos que carecen de una residencia permanente, regular y adecuada de estancia nocturna por falta de medios económicos. La condición de un individuo “sin hogar” se determina conjuntamente con los padres, o en el caso de jóvenes que no estén acompañados por sus padres, se determinará en conjunto con la persona de la agencia educativa local a su cargo. La persona de enlace de alumnos sin hogar o el especialista de los programas de intervención del distrito escolar pueden brindarles más información sobre la Ley de Ayuda a Personas sin Hogar “*McKinney-Vento Homeless Assistance Act*”.

Informar Acerca de Delincuentes Sexuales

ARS §13-3825, 13-3826 Informar a la comunidad acerca de los delincuentes sexuales.

La ley de Arizona exige que las agencias del orden público notifiquen a los distritos escolares de ciertos delincuentes sexuales registrados y de menores de edad que han sido declarados delincuentes por “delitos peligrosos” o ciertos delitos sexuales.

Las oficinas escolares conservarán y proporcionarán el acceso, cuando le sea solicitado, a todos los registros enviados por las agencias del orden público de las notificaciones a empleados, padres de familia, alumnos, tutores legales o guardianes, que haya recibido el distrito escolar acerca de que un delincuente registrado se encuentra viviendo en la comunidad. Comuníquense a la oficina de su escuela si necesita más información.

Amenazas

ARS §13-2911 – Interferencia o desorden provocado en una institución educativa; infracción; clasificación; definiciones

- A. Una persona provoca interferencia o desorden en una institución educativa, al cometer cualquiera de los siguientes actos:
 1. Intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente interfiere o interrumpe el funcionamiento normal de una institución educativa ya sea al:
 - a) Amenazar con causar daño físico a cualquier empleado o alumno de una institución educativa o a cualquier persona que se encuentre en la propiedad de una institución educativa.
 - b) Amenazar con causar daños a una institución educativa, a la propiedad de cualquier institución educativa, o a la propiedad de cualquier empleado o alumno de una institución educativa.
 2. Intencionalmente y a sabiendas, entrar o permanecer en la propiedad de cualquier institución educativa, con el propósito de interferir o interrumpir el uso lícito de la propiedad o de cualquier otra manera, negar a otros o interferir con el uso lícito de la propiedad.
 3. Rehusarse intencionalmente o a sabiendas a obedecer una orden válida emitida de conformidad con el inciso C de esta sección.
- B. Para que constituyan una infracción de esta sección, no se requiere que los actos que se prohíben en el inciso A, párrafo 1 de esta sección estén dirigidos a una persona específica, institución educativa específica o a una propiedad específica de una institución educativa.
- C. El principal funcionario administrativo de una institución educativa o cualquier funcionario o empleado designado por él para mantener el orden, puede ordenar que una persona se retire de la propiedad de la institución educativa si tiene motivos razonables para creer que:
 1. Una o varias personas se encuentran cometiendo algún acto que interfiere con o interrumpe el uso lícito de la propiedad por parte de otros en la institución educativa.
 2. Una persona ha entrado a la propiedad de la institución educativa con el propósito de cometer cualquier acto que interfiere con o interrumpe el uso lícito de la propiedad por parte de otros en la institución educativa.
 3. La interferencia o el desorden provocado en una institución educativa de conformidad con el inciso A, párrafo 1 de esta sección, constituye un delito Clase 6. La interferencia o el desorden provocado en una institución educativa de conformidad con el inciso A, párrafo 2 ó 3 de esta sección constituye un delito menor Clase 1.

Ley Federal Título IX

El Distrito Escolar Unificado Paradise Valley no discrimina en base a raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad o edad para sus programas y actividades y provee equidad en el acceso a programas de *Boy Scouts* y otros programas de grupos de jóvenes. Los directores de las escuelas han sido designados como coordinadores de Título IX en su plantel. El Superintendente Auxiliar de Apoyo Educativo a Nivel Secundario de *PV Schools* ha sido designado para manejar los asuntos correspondientes a las normas en contra la discriminación. Para obtener información al respecto llamen al 602-449-2097 o visiten las oficinas del distrito escolar en 15002 N. 32nd Street, Phoenix, AZ. 85032.

Para obtener mayores informes en inglés acerca de notificaciones en contra de la discriminación y para obtener la dirección y los teléfonos de la oficina que asiste a su área, visite la página <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html> o llame al 1-800-421-3481.

Directorio

Miembros de la Junta Directiva de PVUSD

| | |
|----------------|------------|
| Susan Matura | Presidente |
| Julie Bacon | Miembro |
| Nancy Case | Miembro |
| Anne Greenberg | Miembro |
| Michael Laney | Miembro |

Para información respecto a la Junta Directiva de *PVUSD* consulten la página web en inglés en [PVUSD Governing Board Website](#)

Números telefónicos

| | |
|--|--------------|
| Oficinas generales del distrito escolar | 602-449-2000 |
| Departamento de Evaluaciones | 602-449-2016 |
| Educación Profesional y Técnica | 602-449-7036 |
| Educación a la Comunidad | 602-449-2200 |
| Currículo e Instrucción | 602-449-2100 |
| Departamento de Bellas Artes | 602-449-2110 |
| Educación de Alumnos Intellectualmente Dotados | 602-449-2113 |
| Persona de Enlace para Alumnos sin Hogar | 602-449-2431 |
| Recursos Humanos | 602-449-2000 |
| Apoyo Educativo - Nivel Primaria | 602-449-2095 |
| Apoyo Educativo - Nivel Secundario | 602-449-2097 |
| Adquisición del Idioma | 602-449-2116 |
| Nutrición y Bienestar | 602-449-2274 |
| Educación Especial | 602-449-2150 |
| Servicios Escolares | 602-449-2240 |
| Programas de Título | 602-449-2020 |
| Transporte Escolar | 602-449-2251 |

Funcionario de Verificación y Cumplimiento de ADA (Compliance Officer)

Ley sobre los Discapacitados de Estados Unidos- sección 504

Director de Servicios Estudiantiles a Nivel Primaria.....602-449-2240

Funcionario de Verificación y Cumplimiento de Título IX (Compliance Officer)

Superintendente Auxiliar de Liderazgo, Nivel Secundaria.....602-449-2097

Funcionario de Cumplimiento (Compliance Officer) de la OCR (Oficina de los Derechos Civiles)

Superintendente Auxiliar de Recursos Humanos.....602-449-2189

